



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

La **GERENTE GENERAL** de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “**FOMVIVIENDA**”, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 30 del Decreto Municipal Número 023 del 20 de febrero de 2013 y

CONSIDERANDO:

A.- Que la Organización Mundial la Salud – OMS-, declaró el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia al Coronavirus COVID-19, ante lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por esta causa hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando una serie de medidas sanitarias con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y a partir de ahí, el gobierno nacional y las autoridades municipales adoptaron medidas para prevenir y controlar su propagación, entre ellas, la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio de la República de Colombia, que empezó a regir desde las cero horas (0:00 a.m.) del día 23 de marzo de 2020 en el municipio de Armenia y empató con la misma medida a nivel nacional desde el día 25 de marzo de 2020 y que se ha venido dando continuidad hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020 a las once y cincuenta y nueve (11.59 p.m.), mediante los decretos nacionales 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020 y 593 del 24 de abril de 2020, 636 de mayo 06 de 2020, 689 de mayo 22 de 2020 y 749 de mayo 28 de 2020, acogidos a nivel municipal mediante los decretos 148 de marzo 23 de 2020, 156 de marzo 11 de 2020 y 166 de abril 26 de 2020, 174 de mayo 08 de 2020, y sus modificaciones contenidas en el decreto 176 y 183 del 10 y 21 de mayo de 2020, prorrogado mediante el decreto municipal 185 de mayo 24 de 2020 y 199 de mayo 29 de 2020.

B.- Que mediante la Resolución No.095 de marzo 24 de 2020 la Gerencia General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “**FOMVIVIENDA**” adoptó medidas administrativas temporales para dar cumplimiento a los decretos nacionales y municipales expedidos con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, donde previa motivación, se acogió al cumplimiento de dichas medidas y a la de aislamiento preventivo obligatorio y como consecuencia se suspendieron las actividades presenciales de trabajo para los empleados y contratistas de **FOMVIVIENDA**, no obstante se implementaron las siguientes medidas:

El trabajo en casa del personal de planta y contratistas de la Empresa, acogiendo las directrices de las autoridades nacionales, con la finalidad de que se realizaran las funciones y actividades de manera remota desde casa, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en coordinación con la Gerencia General, los niveles directivos y asesores y supervisores de los contratos que tenían a su cargo la vigilancia del cumplimiento de funciones y actividades contractuales, de



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

acuerdo a la instrucciones impartidas y de manera virtual se generaran los controles, reuniones, y remisión de informes y entrega de tareas asignadas.

A su vez, se dio garantía de comunicación con los usuarios y demás particulares que buscaran acceder a las actividades, proyectos y operaciones de la Empresa, a través de los canales alternos de atención de los usuarios que se tenían implementados y los nuevos implementados para tal fin, sin perjuicio del link con el que cuenta la entidad para atención al ciudadano a través de la página web.

C.- Que posteriormente la Empresa tuvo que ir armonizando las citadas medidas a las normas que se fueron expidiendo por el gobierno nacional, particularmente con la expedición del Decreto legislativo 491 de marzo 28 de 2020 para lo cual desde la Gerencia General de la Empresa se expidió la Resolución No. 098 de marzo 30 de 2020 que modificó la Resolución No. 095 de marzo 24 de 2020 y en esta decisión, se dio la continuidad del trabajo en casa para el personal de planta y contratistas de la Empresa, se adoptaron como oficiales los canales virtuales de atención al público y se implementaron otras medidas ordenadas en el decreto legislativo.

D.- Que mediante las Resoluciones 105 de abril 11 de 2020, No. 123 de abril 27 de 2020 debidamente corregida mediante la Resolución No. 128 de Abril 30 de 2020, las Resoluciones No. 134 de mayo 08 de 2020 y 148 de mayo 24 de 2020 se dio continuidad a las medidas administrativas de la Resolución No. 095 de marzo 24 de 2020 modificada mediante la Resolución No. 098 de marzo 30 de 2020, en razón a la continuidad mediante decretos nacionales y municipales de la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia, que limita la libertad de circulación de las personas salvo las excepciones previstas.

E.- Que los actos administrativos expedidos por la Gerencia General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” una vez expedidos fueron publicados en la página web de la entidad y comunicados al despacho del Alcalde Municipal y a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.

F.- Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, mediante Directiva Presidencial No. 003 de mayo 22 de 2020 se dirigió a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional sobre el aislamiento inteligente y productivo- trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en cuyo contenido solicita a todos los representantes legales de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, priorizar e implementar el trabajo en casa con todos los servidores y contratistas de la entidad cuyas labores puedan ser desarrolladas por fuera de las instalaciones físicas de las oficinas, mientras se encuentra vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y extendida hasta el mes de agosto de 2020, por causa del Coronavirus COVID-19, para lo cual indica que también es pertinente recordar el



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19"

contenido de la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 y como corolario indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restantes deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas, dar protocolo de bioseguridad, implementar acciones para bienestar de los servidores públicos y contratistas y adoptar horarios flexibles y finalmente exhortó a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa, tal como lo señala el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, adoptado mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

G.- Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 y mediante el Decreto nacional No. 749 de mayo 28 de 2020 se ordenó un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVI-19 y entre otras disposiciones tendientes a la ejecución de la medida en el artículo 6º dispuso: *"artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."*

H.- Que mediante el Decreto Municipal No. 191 del 28 de mayo de 2020 el Alcalde de Armenia adopta y adapta para los centros de empleo del nivel central de la Alcaldía de Armenia las medidas de bioseguridad para controlar y mitigar, teniendo como alcance de aplicación: los servidores públicos, contratistas, pasantes, usuarios, proveedores, autoridades y en general visitantes a la Alcaldía de Armenia en el nivel central, en todos sus centros de Trabajo, incluido el Centro Administrativo Municipal CAM" (artículo segundo), Seguidamente señaló: i) Las responsabilidades de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, Jefes inmediatos, supervisores, funcionarios, contratistas y pasantes de la Alcaldía de Armenia, con el fin de mitigar y prevenir el contagio del cononavirus-COVID-19 (artículo tercero); ii) Las modalidades de trabajo: trabajo en casa por regla general y trabajo presencial como excepción, y las directrices para su ejecución; iii) La alternativa de organización laboral para la prestación de los servicios de la administración mediante jornadas flexibles con turnos de entrada y salida para evitar aglomeraciones del personal en el ingreso y salida en los medios de trabajo y en los medios de transporte masivo; iv) resaltó las medidas principales contenidas de manera general en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 para mitigar y prevenir el contagio del COVID-19: lavado de manos,



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

distanciamiento social, uso de tapabocas (artículo sexto); v) estableció las medidas de ingreso a todos los centros de trabajo (artículo séptimo); etc.

I.- Que mediante el decreto municipal No. 199 de mayo 29 de 2020 “Por medio del cual se decreta el aislamiento preventivo obligatorio y medidas adicionales de orden público en el municipio de Armenia para la prevención y propagación de la pandemia COVID-19” desde las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señaladas por el Instituto Nacional de Metrología –INM en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y entre las actividades exceptuadas de la licitación a la circulación se encuentran las siguientes:

“12. Las actividades de los servicios públicos y contratistas del Estado para el cumplimiento de actividades relacionadas con la declaratoria de calamidad pública, emergencia sanitaria, urgencia manifiesta y recolección de datos que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.”

(...)

15. la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionadas con la ejecución de estas.

16. las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

(...)” (Subrayas fuera de texto).

J.- Que de acuerdo a las últimas normas y directrices emanadas del gobierno nacional y municipal, se hace necesario que desde la Gerencia General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” se adecuen las medidas administrativas respecto de las modalidades de trabajo que se vienen garantizando para los empleados y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa y se adopte e incorpore el protocolo de bioseguridad para la garantía y la continuidad del objeto social, actividades, proyectos y operaciones que realiza la Empresa y la seguridad de su personal, de los visitantes y usuarios de sus instalaciones, y para mitigar y controlar la pandemia del COVID-19, más aun, teniendo en cuenta que las instalaciones de la Empresa funcionan en el Centro Administrativo Municipal, sitio donde el Alcalde ya fijó los protocolos de bioseguridad y de ingreso a la edificación para centros de trabajo y usuarios mediante el Decreto No. 191 de mayo 28 de 2020, y a su vez porque actualmente los proyectos de vivienda que se desarrollan por la Empresa que están en etapa de construcción se encuentran dentro de las



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, por lo tanto, demandan una mayor interacción y atención presencial para las actividades de supervisión, interventoría, comercialización, etc, y demás actividades y compromisos inherentes y de interés de la Empresa y su consecución.

K.- Que la Resolución No. 000666 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”* dispuso en su artículo primero que el protocolo de bioseguridad contenido en el anexo técnico de la misma, aplica a todas las actividades económicas sociales y sectores de la administración pública, orientando a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad y deberán ser implementados por los destinatarios de la misma en el ámbito de sus competencias.

Por lo anterior, desde la Gerencia General y la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa, se elaboró el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA aplicable al personal que supervisa y/o realiza interventoría de los proyectos de la Empresa y a todo el personal administrativo (de planta y contratistas) de la Empresa, el cual fue enviado a la ARL POSITIVA el día 18/05/2020, quien mediante oficio del día 28/05/2020 manifestó y certificó que el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA contiene las medidas de promoción y prevención que se han ordenado por el gobierno nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la Pandemia de COVID-19, contempla lineamientos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 000666 del 24-04-2020, pero con el fin de hacer un complemento a los mismos y teniendo como guía el anexo técnico de dicha Resolución relaciona algunos lineamientos adicionales a tener en cuenta que por la Empresa serán agregados al protocolo como un anexo del mismo.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e incorporar para la garantía y la continuidad del objeto social, actividades, proyectos y operaciones que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA y sus anexos el cual se encuentra contenido en el documento anexo a la presente resolución y como parte integral del presente acto administrativo y que contiene las medidas de promoción y prevención que se han ordenado por el gobierno nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la Pandemia de COVID-19, especialmente los lineamientos de la Resolución 000666 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”* expedida el 24 de abril



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, protocolo adoptado e incorporado previamente certificado y validado por la ARL POSITIVA de manera documental en el aplicativo PMU Universal de la ARL, en la Resolución 000666 de 2020, Circular externa 100-09 de 2020, Directiva Presidencial 03 y complementado mediante escrito de recomendaciones emanadas de la ARL POSITIVA, que hacen parte igualmente del protocolo adoptado e incorporado.

En consecuencia, el protocolo adoptado e incorporado es de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal que supervisa y/o realiza interventoría de los proyectos y/o actividades derivadas del objeto social de la Empresa, así como le es aplicable a todo el personal administrativo de la Empresa, (personal de planta y contratistas) y a todos los usuarios, clientes y visitantes en general de las instalaciones de la Empresa.

PARAGRAFO 1. El protocolo de bioseguridad implementado y adoptado tendrá una vigencia durante la duración de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional y sus prorrogas y/o en todo caso por el tiempo que sea necesario, a su vez, su contenido podrá ser ajustado y/o ampliado y/o modificado y/o sustituido, de acuerdo a la necesidad o por solicitud de las autoridades de salud y demás correspondientes.

PARAGRAFO 2. Los aspectos generales y los no regulados en el protocolo de bioseguridad de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” se rigen por la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que sobre la materia expida el gobierno nacional y las autoridades municipales.

PARAGRAFO 3. Teniendo en cuenta que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” tiene su sede principal en la edificación pública Centro Administrativo Municipal, ubicado en la carrera 17 No. 16-00, piso 3, todo el personal que supervisa y/o realiza interventoría de los proyectos y/o actividades derivadas del objeto social de la Empresa, así como todo el personal administrativo de la Empresa, (personal de planta y contratistas) y todos los usuarios, clientes, proveedores y visitantes en general de las instalaciones de la Empresa, deben acatar las **MEDIDAS DE INGRESO** a esta edificación fijadas por el Municipio mediante el Decreto No. 191 del 28 de mayo de 2020 y que se acogen como medidas incorporadas mediante el presente acto administrativo para la Empresa:

MEDIDAS PRINCIPALES. Las medidas generales establecidas en la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, para mitigar y prevenir el contagio del COVID-19 son:

- Lavado de manos
- Distanciamiento social
- Uso de tapabocas



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

MEDIDAS DE INGRESO A TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO Y EN GENERAL DE INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA: Las medidas establecidas para el ingreso para el personal o el público en general, son:

- El personal debe llegar al centro de trabajo con antelación suficiente a la hora de ingreso para evitar aglomeraciones y poder realizar el proceso de desinfección, guardando distancia mínima de 2 metros, en caso de haber fila para el ingreso...
- Toma de datos del funcionario público, contratista, pasante o usuario.
- Toma de temperatura, la que se registrará en la hoja de ingreso.
- Aplicación de solución desinfectante en las manos.
- Aplicación de sustancia desinfectante en la suela de los zapatos, pudiendo usarse para ello bombas, tapetes de desinfección o atomizador.

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO: En las jornadas de trabajo presenciales que se establecerán en el artículo siguiente del presente acto administrativo, solamente se prestará atención al público de manera presencial en el horario comprendido entre las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y las tres de la tarde (3.00 p.m.) Con el fin de disminuir el riesgo de exposición tanto del personal como de los mismos usuario.

Lo anterior sin perjuicio de que el usuario haga uso de los medios y canales virtuales de atención que tiene implementados la Empresa:

Página web www.fomvivienda.gov.co y correos electrónicos institucionales:
informacion@fomvivienda.gov.co
servicioalcliente@fomvivienda.gov.co

Así como los que adicionalmente se implementaron por la Empresa mediante las Resoluciones Nos, 095 de marzo 24 de 2020 y No. 098 de marzo 30 de 2020:

gerencia@fomvivienda.gov.co
controlinterno@fomvivienda.gov.co
financiera@fomvivienda.gov.co
juridica@fomvivienda.gov.co

notificacionesfomvivienda@gmail.com. Este de uso exclusivo para atender los derechos de petición, solicitudes y consultas con base en la ley 1755 de 2015, así como solicitudes en general asociadas o relacionadas con la Empresa.

De igual forma se puede hacer uso del link de atención al ciudadano que se encuentra activo en la página web www.fomvivienda.gov.co.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar temporalmente y a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señaladas por el Instituto Nacional de Metrología –INM, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, las modalidades de trabajo que se tenían implementadas por la Empresa para garantizar el aislamiento inteligente y productivo mediante la implementación de trabajo en casa servidores públicos y contratistas de



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

prestación de servicios y de apoyo a la gestión, pero también la modalidad de trabajo presencial mediante jornadas flexibles de trabajo dada la necesidad de desarrollar labores y/o actividad en las instalaciones físicas de la Empresa y por fuera de las oficinas para las actividades de supervisión y/o interventoría de los proyectos de la Empresa que en su etapa de construcción se están desarrollando a la fecha y demandan presencia para el cumplimiento de estas labores y/o actividades. En consecuencia las modalidades de trabajo que se implementan para la Empresa durante el período indicado y a partir de la expedición del presente acto administrativo son las siguientes con los lineamientos que a continuación se imparten:

A) Modalidad de trabajo en casa: Modalidad de trabajo adoptada por la Empresa mediante la Resolución No. 095 del 24 de marzo de 2020 modificada por la Resolución No. 098 de marzo 20 de 2020, prorrogadas mediante la Resolución No. 105 de abril 11 de 2020, Resolución No. 123 de abril 27 de 2020 debidamente corregida mediante la Resolución No. 128 de Abril 30 de 2020, la Resolución No. 134 de mayo 08 de 2020 y la Resolución No. 148 de mayo 24 de 2020, y que para su continuidad se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

A-1) Personal de planta de la Empresa de los niveles directivo y asesor:

A quienes les corresponde liderar para el desarrollo de la modalidad del trabajo en casa propio y/o del personal de planta y contratitas de la Empresa, los siguientes lineamientos que se imparten y que deben ser cumplidos:

- Con el apoyo de del profesional en ingeniería de sistemas que asesora la Empresa en este campo, dar continuidad al suministro, tanto para empleados y/o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o pasantes de la Empresa, de los equipos y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, objetos y obligaciones contractuales, y/o constatar que cuente con la instalación en sus equipos personales de la información o bases de datos que sea necesaria y requerida para cumplir con sus funciones u obligaciones contractuales.
- Dar continuidad y/o impartir las capacitaciones e instrucciones virtuales que sean requeridas por el empleado y/o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o pasantes de la Empresa y que sean requeridas para el desempeño de sus funciones y/o obligaciones contractuales.
- Cumplir y exigir el cumplimiento del protocolo de bioseguridad adoptado e incorporado por la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” para la mitigación y prevención de contagio por COVID-19 y en los aspectos generales y los no regulados en su contenido cumplir y acatar la



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que sobre la materia expida el gobierno nacional y las autoridades municipales, en especial el Decreto Municipal 191 de mayo 28 de 2020.

- Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa, los procesos de capacitación a través del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo y/o la ARL POSITIVA, dirigidos a los empleados y/o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o pasantes de la Empresa, sobre el protocolo de bioseguridad adoptado por la Empresa, los contenidos de la Resolución No. 666 de abril 24 de 2020 y los lineamientos del Decreto Municipal 191 de mayo 28 de 2020 sobre aspectos generales de ingreso y demás que sean pertinentes o que sean expedidos por las entidades competentes y autoridades de salud y que les sean aplicables, así como al difusión de medidas de prevención de contagio, entre otras.
- Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa, las actividades encaminadas a lograr una articulación con la ARL POSITIVA y las EPS a las cuales se encuentran afiliados los empleados y/o contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y pasantes de la Empresa, para atender en cuanto sea posible las necesidades de salud mental de los empleados, contratistas y pasantes.
- Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa, las actividades encaminadas a fomentar hábitos de vida saludable en los empleados y/o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o pasantes de la Empresa, como son la hidratación frecuente, pausas activas y la disminución del consumo de tabaco, como medidas de prevención del contagio.
- Conformar bajo la coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa, un equipo de vigilancia de la salud que realice el reporte diario a través de diferentes vías como el reporte diario electrónico o mediante la aplicación Coronapp, sobre el estado de salud y temperatura de los empleados, contratistas y pasantes que prestan sus servicios en su modalidad de trabajo en casa, para generar un marco de alerta dentro del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo, generando reporte inmediato a la EPS y a la Secretaría de Salud cuando el empleado, contratista o pasante presente síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar y/o cuadro gripal, para que se evalúe su estado de salud, haciendo énfasis en que el manejo de esta información debe ser confidencial.



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

- Realizar la valoración mediante una coordinación desde la Gerencia General, los niveles directivos y asesores, y supervisores de contratos, sobre la vigilancia y el cumplimiento de funciones y/o obligaciones contractuales desde el trabajo en casa. Respecto de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o pasantes, se deberá revisar por parte de cada supervisor las obligaciones contractuales y su cumplimiento antes de cada pago, así como la verificación del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral durante el período respectivo y se impartirán las instrucciones necesarias y pertinentes con el fin de propiciar el cumplimiento de las mismas, y de manera virtual se generaran los controles, reuniones, y remisión de informes y entrega de tareas asignadas.
- Dejar las evidencias impresas de todo lo anterior con el fin de conformar un expediente en la Empresa sobre el manejo del trabajo en casa durante la emergencia.

A-2) Demás funcionarios de planta, contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pasantes de la Empresa:

- Además de cumplir con las responsabilidades generales establecidas en los manuales de funciones de sus cargos y/o objeto y obligaciones contractuales en coordinación con el jefe inmediato y/o supervisor del contrato, deberán actualizar los datos de dirección electrónica, número de celular, número de teléfono fijo, dirección física de lugar de residencia y dentro de la jornada laboral de trabajo en casa deberán contestar el teléfono celular o fijo en caso de no poseer celular, contestar el whatsapp, si se cuenta con él, revisar diariamente el correo institucional o personal, en caso de no contar con correo institucional, debiendo en ese último caso gestionar la creación de la cuenta institucional con la colaboración del ingeniero de sistemas que presta servicios a la Empresa, de manera inmediata.
- Cumplir el protocolo de bioseguridad adoptado e incorporado por la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” para la mitigación y prevención de contagio por COVID-19 y en los aspectos generales y los no regulados en su contenido cumplir y acatar la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que sobre la materia expida el gobierno nacional y las autoridades municipales, en especial el Decreto Municipal 191 de mayo 28 de 2020, sin perjuicio de la responsabilidad del autocuidado de la salud que debe ser más manejado de manera más consciente en época de pandemia por el Coronavirus COVID-19.



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

PARAGRAFO COMUN: Para el personal de planta o empleados que se determine desde la Gerencia General de la Empresa que continuará desarrollando sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa se ejecutará de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y para el personal contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y pasantes, que se determine desde la Gerencia General de la Empresa en coordinación con los supervisores de los contratos, se dará continuidad respecto la coordinación entre supervisor y contratista sobre el tiempo de dedicación para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, o tiempos para la entrega de productos, de acuerdo a lo acordado al inicio de la relación contractual y durante la vigencia del contrato.

B) TRABAJO PRESENCIAL: Para garantizar la continuidad de las funciones o las actividades por parte de los empleados, contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y pasantes de la Empresa, en las instalaciones de ésta, de manera presencial, para el personal que desde la Gerencia General de la Empresa se determine prestarán el servicio presencial, se imparten las siguientes directrices, adicionalmente a los procedimientos que se indican el protocolo adoptado e incorporado para la Empresa, los lineamientos generales de la Resolución 666 de abril 24 de 2020 del Ministerio de la Protección Social y el Decreto Municipal 191 de mayo 28 de 2020 en cuanto sea pertinente y compatible:

B-1) Personal de planta de la Empresa de los niveles directivo y asesor:

- Coordinaran las acciones de limpieza y desinfección por parte del personal de aseo de la Empresa, verificando que se realicen procesos diarios de limpieza y desinfección de todos los sitios de trabajo ubicados en las instalaciones de la Empresa.
- Coordinarán con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa las capacitaciones al persona en general sobre los aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID-19 y las maneras de prevenirlo, siguiendo los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, información general de la empresa de los lugares con mayor riesgo de exposición, factores de riesgo en el hogar y la comunidad, factores de riesgo individuales, signos y síntomas, importancia del reporte de la condición de salud, protocolo de atención frente a síntomas, protocolo de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlos, lavarse inmediatamente las manos, y abstenerse de tocarse la boca, la nariz, los ojos, adicional a las prácticas de limpieza de superficies y elementos de uso individual (escritorios, sillas, chapas, impresoras, etc.); cumplimiento de protocolo para los traslados, especialmente los establecidos para el uso del transporte público, establecidos por las autoridades; protocolo de regreso a casa.



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

- Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa el proveer a los empleados de los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrollen en la Empresa.
- Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa las medidas necesarias para garantizar el distanciamiento de 2 metros entre el personal y en cada área de trabajo no haya un número de personas que implique reducción de dicha distancia, debiéndose previamente realizar la ubicación de sitio de trabajo que cumplan con este distanciamiento mínimo y la reubicación artesanal de elementos de trabajo.
- Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa los espacios de tiempo indispensables para que en las jornadas de trabajo se realicen pausas activas de conformidad con lo establecido por el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, sin que ello implique el retiro de los elementos de protección personal como los tapabocas y la distancia mínima de 2 metros entre cada uno de los participantes. Al finalizar la pausa activa, se debe aplicar el protocolo de lavado de manos antes de retomar actividades en el sitio o puesto de trabajo.
- Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa la identificación de aquellos empleados y/o contratistas que no puedan asistir al sitio de trabajo por reportar síntomas de gripa o cuadro de fiebre mayor a 38° C y realizar el seguimiento respectivo activando el protocolo de bioseguridad con la ARL y demás autoridades correspondientes.
- Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa el listado de los funcionarios, contratistas o pasantes que ingresarán al día siguiente a la entidad para que se coordine lo necesario para el proceso de ingreso.
- Determinar con la Gerencia general y la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa los empleados, contratistas y pasantes que según sus funciones y/o actividades contractuales y sus condiciones de salud deberán ejecutar su trabajo bajo la modalidad presencial.
- Recomendar a los empleados, contratistas y pasantes de la Empresa no utilizar los ascensores de la edificación salvo que durante la jornada de trabajo deban acceder a los pisos 5 y 6 del CAM y no lo puedan o estén imposibilitados para el desplazamiento físico y en tales casos, debe tenerse presente que se fijó en el Municipio el lineamiento de que cada ascensor solo pueden acceder 2 personas al mismo tiempo y usando tapabocas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

- Recomendar a los empleados, contratistas y pasantes de la Empresa que deban desarrollar el trabajo o la prestación del servicio presencial evitar saludar de beso, abrazos, ni dar saludo de mano y mantener el distanciamiento social, así como evitar la circulación por los diferentes pisos de las instalaciones del CAM y de las instalaciones de la Empresa restringiéndose la circulación solo a las áreas estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones y/o obligaciones contractuales.
- Cumplir y hacer cumplir el protocolo de bioseguridad adoptado e incorporado por la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” para la mitigación y prevención de contagio por COVID-19 y en los aspectos generales y los no regulados en su contenido cumplir y acatar la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que sobre la materia expida el gobierno nacional y las autoridades municipales, en especial el Decreto Municipal 191 de mayo 28 de 2020, sin perjuicio de la responsabilidad del autocuidado de la salud que debe ser más manejado de manera más consciente en época de pandemia por el Coronavirus COVID-19.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas generales y de ingreso establecidas en el artículo 1º parágrafo 3 del presente acto administrativo en concordancia con lo establecido por la Administración Municipal mediante el Decreto No. 191 del 28 de mayo de 2020 y que se acogieron como medidas incorporadas mediante el presente acto administrativo para la Empresa.

B-2) Demás funcionarios de planta, contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pasantes de la Empresa:

- Además de cumplir con las responsabilidades generales establecidas en los manuales de funciones de sus cargos y/o objeto y obligaciones contractuales en coordinación con el jefe inmediato y/o supervisor del contrato, deberán actualizar los datos de dirección electrónica, número de celular, número de teléfono fijo, dirección física de lugar de residencia en el caso de que posteriormente se tenga que tomar la decisión de prestar sus funciones u obligaciones contractuales en cada, en cuyo caso deberán cumplir con los lineamientos indicados para tal efecto.
- Cumplir el protocolo de bioseguridad adoptado e incorporado por la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” para la mitigación y prevención de contagio por COVID-19 y en los aspectos generales y los no regulados en su contenido cumplir y acatar la Resolución No. 000666 del 24 de



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que sobre la materia expida el gobierno nacional y las autoridades municipales, en especial el Decreto Municipal 191 de mayo 28 de 2020, sin perjuicio de la responsabilidad del autocuidado de la salud que debe ser más manejado de manera más consciente en época de pandemia por el Coronavirus COVID-19.

- Cumplir y acatar los lineamientos que se establezcan de acuerdo a lo indicado en el punto B-1 del presente acto artículo para la prestación de funciones o del servicio presencial en las instalaciones de la Empresa y que sea impartido por los niveles directivo y/o asesor y/o supervisores.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas generales y de ingreso establecidas en el artículo 1° parágrafo 3 del presente acto administrativo en concordancia con lo establecido por la Administración Municipal mediante el Decreto No. 191 del 28 de mayo de 2020 y que se acogieron como medidas incorporadas mediante el presente acto administrativo para la Empresa.
- Comunicar al jefe inmediato y/o supervisor cualquier estado de salud que presente que le impida prestar el trabajo presencial y que por tanto se tomen las medidas para el desarrollo del trabajo en casa, salvo incapacidad médica debidamente acreditada, así como la activación de los protocolos de bioseguridad para el seguimiento del estado de salud cuando la causa fuere gripa o fiebres por encima de 38° C.

PARAGRAFO COMUN. Para el trabajo presencial se adoptan los siguientes horarios flexibles atendiendo los establecidos para el personal de planta y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y pasantes del nivel central de la administración municipal de Armenia, que se consideran son viables como garantía de disminución del riesgo de contagio para las personas que estarán prestando sus funciones y o servicios de manera presencial, previa determinación:

Jornadas flexibles con turnos de entrada y salida para evitar aglomeraciones del personal en el ingreso y salida, en los centros de trabajo y en los medios de transporte masivo, así:

Se dividirá el personal en dos grupos A y B:

El grupo A laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial lunes, miércoles y viernes. El día martes y jueves cumplirán sus actividades en la modalidad de trabajo en casa.



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

El grupo B laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial los días martes y jueves y los días lunes, miércoles y viernes ejecutarán sus labores o actividades bajo la modalidad de trabajo en casa.

La semana siguiente el grupo A laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial los días martes y jueves y los días lunes, miércoles y viernes, ejecutará sus actividades o labores bajo la modalidad de trabajo en casa.

El grupo B laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial lunes, miércoles y viernes. El día martes y jueves cumplirá sus actividades en la modalidad de trabajo en casa.

Horario.

Si la jornada es de trabajo en casa, el horario establecido para esta modalidad de trabajo en casa para los empleados de la Empresa, será: de 8 a.m. a 12 M y de 2 p.m. a 6 p.m. y para el personal contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y pasantes de la Empresa, se dará continuidad respecto la coordinación entre supervisor y contratista sobre el tiempo de dedicación para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, o tiempos para la entrega de productos, de acuerdo a lo acordado al inicio de la relación contractual y durante la vigencia del contrato.

Si la jornada es de trabajo presencial, será de acuerdo a lo que operativamente ajuste la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa en coordinación con la Gerencia General de la Empresa, con sus equipos de trabajo así:

Jornada continua de 8.00 a.m. a 4: 00 p.m., con una hora de almuerzo a las 12 M.
Jornada continua de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., con una hora de almuerzo a la 1 p.m.

Dentro de estas jornadas la atención al público se prestará únicamente de 9 a.m. a 3 p.m., disminuyendo el período de exposición del funcionario dentro de la jornada al usuario y sin perjuicio de los otros medios alternos que podrá hacer uso para ser atendido indicados en el artículo primero parágrafo 3.

Lo anterior, con el fin de evitar aglomeración a la hora de entrada y salida y de consumo de alimentos. Es de recordar que la hora de entrada es para en el sitio de trabajo, de manera que debe llegarse a las instalaciones con antelación, para los procesos de toma de temperatura y desinfección y a esto se le suma que es por el mismo ingreso en que accederá el personal de planta y contratistas y pasantes del nivel central de la administración municipal en la edificación Centro Administrativo Municipal –CAM., por lo que debe preverse el tiempo y extremar los protocolos de autocuidado y los generales ya indicados.



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

Número de personas: el número de personas que ingresarán y estarán prestando el servicio al interior de las instalaciones de la Empresa será definido previamente en virtud de la medida de distancia de 2 metros como mínimo, cuyas dimensiones previamente tienen que estar verificadas para cada puesto de trabajo.

Esta distancia se debe tener en cuenta al momento de tomar los alimentos, previo proceso de desinfección de las áreas destinadas para ello, acompañada de la aplicación del protocolo de lavado de manos y manejo de tapabocas, recordando no compartir los utensilios de comida.

Uso alternativo de transporte: Se sugiere uso de otros medios de transporte como bicicletas, debiendo hacer al ingreso de las instalaciones procesos de desinfección de elementos como maletines, zapatos e incluso si es necesario cambio de ropa, en un baño que se habilita para tal actividad, lo que se hará únicamente si varios empleados, contratistas o pasantes informa que harán uso de dicho medio de transporte.

ARTICULO TERCERO: CONTINUIDAD DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 491 DE MARZO DE 2020. La Empresa mediante la Resolución No. 095 del 24 de marzo de 2020 modificada por la Resolución No. 098 de marzo 20 de 2020, prorrogadas mediante la Resolución No. 105 de abril 11 de 2020, Resolución No. 123 de abril 27 de 2020 debidamente corregida mediante la Resolución No. 128 de Abril 30 de 2020, la Resolución No. 134 de mayo 08 de 2020 y la Resolución No. 148 de mayo 24 de 2020, había implementado las siguientes medidas que se darán continuidad y se deben garantizar por todos los empleados, contratistas y pasantes de la Empresa:

- Se deberá garantizar que las notificaciones y comunicaciones de actos administrativos o de oficios que resuelvan de fondo las actuaciones o solicitudes, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medios electrónicos, para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie ante la Empresa, será obligatorio solicitar o indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización y en relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso, los administrados y/o interesados deberán indicar ante la Empresa, la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones
- Permanecerá habilitado y para los fines pertinentes, el siguiente buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones: notificacionesfomvivienda@gmail.com.
- Se deberá dar continuidad a lo indicado para notificaciones o comunicaciones referidas, y atendiendo el Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020: El



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Para la atención de los términos de respuesta a peticiones y/o solicitudes regidas por la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015 se atenderá lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020 artículo 5 (se remite a su lectura)

- Se deberá dar continuidad a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, se podrán ordenar suspensiones, mediante acto administrativo motivado, de los términos de las actuaciones administrativas a cargo de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, con sujeción a la mentada norma.
- Se deberá dar continuidad a lo ya implementado en el sentido de que todo acto o documento que deba ser firmado por la Gerente General de la Empresa y que deba ser notificado o comunicado por medios electrónicos se remita escaneado el documento en pdf luego de ser firmado el original y se dispondrá lo necesario para garantizar la seguridad de los documentos y de su firma por parte del ingeniero de sistemas de la Empresa.

ARTICULO CUARTO: LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE AUDIENCIAS Y REUNIONES.

AUDIENCIAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION. En los procesos de contratación adelantados por la Empresa de conformidad con el Acuerdo No.005 del 28 de febrero de 2013 “MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA” en los cuales se tiene previsto adelantar audiencias públicas se fijan las siguientes reglas acogiendo lo dispuesto en el Decreto nacional 440 de 20 de 2020:

Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

Previamente se indicará y garantizará los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos de se empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.

En todo caso se garantizará el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia que hará parte integral del expediente contractual.

REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. Las reuniones de la Junta Directiva de la Empresa, pueden ser realizadas de manera presencial o virtual, de conformidad con el Decreto Municipal 023 del 20 de febrero de 2013 que contiene los Estatutos de la Empresa, dando prioridad a la forma virtual Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica. No obstante se puede optar por combinar a petición de los miembros de la junta directiva, parte de sus miembros de forma presenciales guardando el distanciamiento de 2 metros y atendiendo los protocolos de bioseguridad implementados en las instalaciones de la Empresa, así como en el lugar de citación que se determine para tal fin, y parte de sus miembros de manera virtual; en todo caso, cuando se realice total o parcialmente de manera virtual, las reuniones de la Junta Directiva, la Gerente General de la Empresa garantizará la infraestructura y logística requerida, en cuya labor se apoyará en la Dirección Administrativa y Financiera y el ingeniero de sistemas que presta este servicio a la Empresa.

OTRAS REUNIONES. Para las otras reuniones que requieran ser realizadas por la Empresa, se dará prioridad a la realización de manera virtual para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, para lo cual se contará con la infraestructura y logística requerida, en cuya labor se debe dar apoyo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y el ingeniero de sistemas que presta este servicio a la Empresa.

Solo en aquellos casos en que dado el número reducido de integrantes de la reunión requerida se verifique que su realización permitirá la conservación de la distancia mínima de 2 metros entre el personal de la Empresa y el público o integrantes externos en el sitio dispuesto para la reunión, se podrá realizar ésta de forma presencial, siempre y cuando se atienda estrictamente los protocolos de bioseguridad implementados por la Empresa.

En caso de que sea indispensable la reunión de manera presencial se optará por establecer un sitio externo a las instalaciones de la Empresa que reúna las condiciones



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020

(29 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”

de distancia mínima de 2 metros en todos los posibles asistentes y demás medidas de bioseguridad para el cabal desarrollo de la respectiva reunión.

ARTICULO QUINTO. Las anteriores medidas adoptadas, sin perjuicio de las que se deban de tomar posteriormente por motivos de salubridad pública con ocasión de la situación de riesgo generada por el COVID-19 y con ocasión de las medidas que sean decretadas por el gobierno territorial en coordinación con el gobierno nacional, para el manejo de la situación y su duración.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución y sus anexos que hacen parte integral de la misma, indicados en el artículo primero del presente acto administrativo, rigen a partir de la fecha de su expedición y requiere ser comunicada en los medios de publicidad dispuestos por la Empresa: página web www.fomvivienda.gov.co. Así como divulgarse con los empleados, y contratista de FOMVIVIENDA por el medio más expedito, a su vez comunicarse al despacho del Señor Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, Dr. Jose Manuel Rios Morales, para los fines pertinentes a su conocimiento, así como a los miembros de la Junta Directiva de FOMVIVIENDA, por el medio más expedito y en todos los casos, dejandose constancia de ello.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)


MARGARITA MARIA PINO RAMIREZ
Gerente General FOMVIVIENDA

Proyectó: Juliana Marcela Diaz Londoño – Asesora Jurídica
Revisión:
Margarita María Pino Ramírez, Gerente General
Natalia Merchan Valencia, Directora Administrativa y Financiera



Nit: 800.246.890-7
Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD APLICABLE EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ABRIL 2020





Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



TABLA DE CONTENIDO

1	CUADRO CONTROL DE MODIFICACIONES.....	4
2	OBJETIVO.....	5
3	ALCANCE.....	5
4	NORMATIVA Y OTROS REQUISITOS LEGALES.....	5
5	DEFINICIONES CORONAVIRUS (COVID-19):.....	6
5.1	Contextualicemos:.....	7
5.1.1	¿Qué es una infección respiratoria aguda?.....	7
5.1.2	¿qué es el coronavirus (COVID-19)?.....	8
5.1.3	¿Cuáles son los signos y síntomas?.....	8
6	RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A COVID-19.....	8
6.1	Para la comunidad.....	8
6.2	Recomendaciones para evitar el contagio por COVID 19.....	9
7	DEFINICION DEL ALCANCE ORGANIZACIONAL.....	9
7.1	Contextualización de escenarios.....	9
8	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	10
8.1	Entidad Contratante:.....	10
8.2	Contratista.....	11
8.3	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Responsable SG-SST.....	12
8.4	Trabajadores que deben realizar visitas técnicas y que deben asistir a las instalaciones de la entidad:.....	12
8.5	Interventorías.....	13
8.6	Conductores y contratistas de Transporte.....	13
9	REQUISITOS SANITARIOS.....	13
9.1	Medidas sanitarias para el ingreso a las obras.....	13
9.2	Medidas sanitarias durante la jornada laboral.....	14
9.3	Medidas sanitarias en espacios comunes.....	15
9.4	Medidas sanitarias para el transporte.....	16
9.5	Medidas sanitarias en las áreas administrativas.....	16



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

9.6	Medidas sanitarias para el ingreso a la vivienda.....	16
9.7	Elementos de protección personal –EPP.....	17
10	COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN	17
10.1	Uso de baños.....	18
10.1.1	limpieza y desinfección en baños, vestidores y duchas.	18
11	MECANISMO DE RESPUESTA ANTE UN CASO.....	18
11.1	Medidas frente a la persona (aplica para proyectos y sede administrativa).....	18
11.2	Frente a los posibles contactos (aplica para proyectos y sede administrativa)	19
11.3	Frente a las áreas (aplica para proyectos y sede administrativa).....	20
12	MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y AISLAMIENTO.....	20
13	CAPACITACIONES	21
14	ANEXOS	22
14.1	Anexo 1. Matriz de Requisitos Legales conforme a las ultimas disposiciones relacionadas con la emergencia de COVID-19	22
14.2	Anexo 2 Protocolo para la Limpieza y Desinfección de Vehículos.....	61
14.3	Anexo 3 Protocolo para el uso de medios de transporte	62
14.4	Anexo 4. Encuesta de condiciones de salud	63
14.5	Anexo 5. Mecanismo de respuesta frente a un caso por COVID-19.	64
14.6	Anexo 6. Salida e ingreso a la vivienda.....	66
14.7	Anexo 7. Protocolo para la limpieza y desinfección de la vivienda.	67
14.8	Anexo 8. Protocolo de lavado de manos.....	68
14.9	Anexo 9. Protocolo para el correcto uso de tapabocas.....	69
14.10	Anexo 10. Protocolo en caso de Accidente de Trabajo.	70
14.11	Anexo 11. Líneas de atención para la prevención del COVID-19.....	70
14.12	Anexo 12. Protocolo para aislamiento preventivo.	72
14.13	Anexo 13. Lineamientos para el transporte asistencial de pacientes sospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - Cov-2)	73
14.14	Documentos Técnicos.....	74



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



1 CUADRO CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSION	DESCRIPCION	AUTORIDAD
<p>2 Fecha: 2020-04-28</p>	<p>Análisis de los lineamientos y requisitos del protocolo de bioseguridad para orientar sobre el cuidado adecuado en proyectos de infraestructura que continúen su ejecución durante la emergencia sanitaria. Circular conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020: medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19 y Circular Conjunta No. 001 del 11 de abril de 2020: Orientaciones sobre las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por Infección Respiratoria Aguda, Causadas por el SARS-Cov-2 (COVID-19), para los actores del sector de la Construcción de edificaciones y su cadena de suministros</p>	<p>ELABORÓ: <i>Natalia Mercha</i> <i>FF</i> REVISÓ Y APROBÓ:</p>
<p>1 Fecha: 2020-04-24</p>	<p>Creación del documento.</p>	<p>ELABORÓ: <i>Natalia Mercha</i> <i>FF</i> REVISÓ Y APROBÓ:</p>



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



2 OBJETIVO

Guiar la implementación de medidas para la mitigación y prevención de contagio por COVID 19 en la EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA- "FOMVIVIENDA" del Municipio de Armenia Quindío, en los empleados, contratistas y visitantes.

3 ALCANCE

Este protocolo de bioseguridad es aplicable a los trabajadores, contratistas y visitantes, que ingresen en todas las instalaciones de FOMVIVIENDA y/o proyectos.

4 NORMATIVA Y OTROS REQUISITOS LEGALES¹.

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005
- Ley 09 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" Título III Salud Ocupacional.
- Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo". Título V De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección personal; artículos.
- Resolución 1016 de 1989 "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país". Numeral 12 del Artículo 11.
- Decreto 1601 de 1984
- Resolución 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares." Artículo 35 Numeral 3.
- Decreto 3518 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016.
- Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículos 24 y 25.
- Resolución 3100 de 2019.

Anexo 1. Matriz de Requisitos Legales conforme a las últimas disposiciones relacionadas con la emergencia de COVID-19

¹ <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS24.pdf>



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



5 DEFINICIONES CORONAVIRUS (COVID-19)²:

- **Aislamiento respiratorio:** Se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 1 metro).
- **Aislamiento por gotas:** Se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.
- **Aislamiento por contacto:** Se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible, el contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones, así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo, en este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico.
- **Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.
- **Asepsia:** Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.
- **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.
- **Contacto estrecho:** Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-2019 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.
- **Cohorte de pacientes:** Agrupar a los pacientes que están colonizados o infectados con un mismo microorganismo, para limitar su atención a un área única y evitar el contacto con otros pacientes. Las cohortes se crean de acuerdo con la confirmación diagnóstica (clínica o microbiológica), criterios epidemiológicos y el modo de transmisión del agente infeccioso. Se prefiere evitar colocar pacientes severamente inmunodeprimidos en habitaciones con otros pacientes. Los estudios de modelado matemático soportan la fuerza de las cohortes en el control de brotes.

² <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS24.pdf>



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



- **COVID-19:** Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.
- **Desinfección:** Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.
- **Desinfectante:** Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.
- **Hipoclorito:** Es un desinfectante que se encuentra entre los más comúnmente utilizados. Estos desinfectantes tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.
- **Mascarilla Quirúrgica:** Elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.
- **Máscara de alta eficiencia (FFP2) o N95:** Están diseñados específicamente para proporcionar protección respiratoria al crear un sello hermético contra la piel y no permitir que pasen partículas (< 5 micras) que se encuentran en el aire, entre ellas, patógenos como virus y bacterias. La designación N95 indica que el respirador filtra al menos el 95% de las partículas que se encuentran en el aire. Se denominan –NI si no son resistentes al aceite, –RII si son algo resistentes al aceite y –PII si son fuertemente resistentes al aceite.
- **Material Contaminado:** Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.
- **NIOSH:** The National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH).

5.1 Contextualicemos³:

5.1.1 ¿Qué es una infección respiratoria aguda?

Las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) constituyen un grupo de enfermedades que se producen en las vías respiratorias con evolución menor a 15 días y en ocasiones se convierten en neumonía. Son más comunes en épocas de lluvia, pues se relaciona con la mayor humedad en el ambiente, generando aumento en la circulación de los microorganismos infecciosos respiratorios como virus y bacterias.

³ <https://www.positivacomunica.com/coronavirus/>



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia

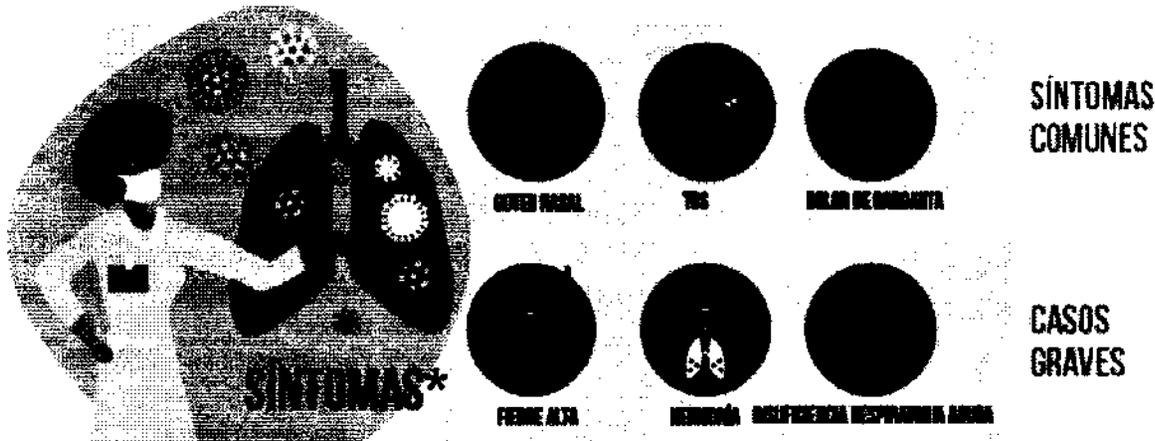


5.1.2 ¿qué es el coronavirus (COVID-19)?

Es un tipo de Infección Respiratoria Aguda, de leve a grave, que se produce por un nuevo virus al que nunca hemos estado expuestos.

Una parte significativa de los coronavirus no son peligrosos y se pueden tratar de forma eficaz. Se considera que la mayoría de las personas contraen en algún momento de su vida un coronavirus, generalmente durante su infancia.

5.1.3 ¿Cuáles son los signos y síntomas?



*Los síntomas podrían aparecer de 1 a 12 días después de la exposición al virus.

Fuente: OPS, <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/prevencion-covid19-lugar-trabajo.pdf>

¿cómo se transmite el coronavirus (NCOV)?

Este virus es originario de una fuente animal y en este momento se conoce que se está transmitiendo de persona a persona.

No se conoce que tan intensa puede ser esta transmisión, sin embargo, la infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con las personas con las que se tiene un contacto estrecho y su entorno. Este mecanismo es similar entre todas las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA)

6 RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A COVID-19

6.1 Para la comunidad

La principal forma de prevenirlo es evitar el contacto con personas que han sido diagnosticadas con el virus. Así mismo, es importante seguir las siguientes recomendaciones:



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



- Lave sus manos frecuentemente durante el día, siguiendo los pasos recomendados.
- Use tapabocas si tiene tos, fiebre u otros síntomas de resfriado.
- Si está con personas con gripa que no tienen tapabocas, úselo usted.
- Estomude en el antebrazo o cubriéndose con pañuelos desechables, nunca con la mano.
- Evite asistir a sitios de alta afluencia de personas si tiene tos, fiebre, secreción nasal y otros síntomas como dolor de garganta, dolor de cabeza o dolores musculares.
- Ventile los espacios de casa y oficina.
- Consulte a su médico si presenta alguno de los siguientes síntomas: respiración más rápida de lo normal, fiebre de difícil control por más de dos días, si el pecho le suena o le duele al respirar, somnolencia o dificultad para despertar, ataques o convulsiones, decaimiento o deterioro del estado general en forma rápida.

6.2 Recomendaciones para evitar el contagio por COVID 19

La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en un 50% el riesgo de contraer Coronavirus. De igual manera, se recomiendan otras medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias, tales como:

- Evitar el contacto cercano con personas enfermas, separándose a más de 2 metros.
- Al estornudar o toser, cubrirse con la parte interna del codo.
- Si tienes síntomas de resfriado, quédate en casa y usa tapabocas.
- Mantener ordenados, limpios y desinfectados los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.
- Ventilar tu casa y el lugar de trabajo.
- Acatar todas las recomendaciones y órdenes dadas por las entidades del Gobierno y de Salud Pública.

7 DEFINICION DEL ALCANCE ORGANIZACIONAL

7.1 Contextualización de escenarios

Razón social:			
N.I.T.			
Dirección:			
Municipio		Dirección:	
Representante legal		Teléfono:	
Código Actividad Económica			
Descripción de Actividades:			



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



Número de trabajadores:	Hombres:	Mujeres:
Responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo		Teléfono:

Razón social: URBANIZACION VILLA CECILIA			
N.I.T. 830.055.897-7			
Nombre del proyecto URBANIZACION VILA CECILIA			
Dirección: CALLE 30 # 60-15			
Municipio	ARMENIA	Dirección: CALLE 30 # 60-15	
Representante legal	CEMEX-FOMVIVIENDA ARMENIA	Teléfono:	7400084
Etapa actual de la obra:		COMERCIALIZACION Y POSVENTA	

Razón social: PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE			
N.I.T. 830.055.897-7			
Nombre del proyecto URBANIZACION VILA CECILIA			
Dirección: CALLE 28 #26-40			
Municipio	ARMENIA	Dirección: CALLE 28 #26-40	
Representante legal	CEMEX-FOMVIVIENDA ARMENIA	Teléfono:	7400084
Etapa actual de la obra:		COMERCIALIZACION Y POSVENTA	

Razón social: ACTIVIDADES DE CONTRUCCION DE VIVIENDA VIS			
N.I.T. 900810290-1			
Nombre del proyecto PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE			
Dirección: CARRERA 19 CALLE 2 NORTE 00			
Municipio	ARMENIA	Dirección: CARRERA 19 CALLE 2 NORTE 00	
Representante legal	CONSORCIO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ	Teléfono:	7482396
Etapa actual de la obra:		CCOMERCIALIZACION Y POS VENTA	

8 ROLES Y RESPONSABILIDADES

8.1 Entidad Contratante:

- Brindar acompañamiento y realizar la coordinación interinstitucional a la que haya lugar para garantizar la continuidad de los proyectos durante la temporada de aislamiento preventivo en condiciones de seguridad.
- Evaluar, con las interventorías, el cumplimiento de las acciones previstas en la Circular Conjunta 003 del 8 de



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte, Ministerio del Trabajo por cada uno de los contratistas.

- Realizar, con apoyo de las interventorias, la supervisión, en el marco de sus obligaciones contractuales, del cumplimiento de las actividades permitidas en el marco de la emergencia.
- Reportar cualquier evento de contagio que se presente dentro del desarrollo de las actividades de obra, operación y mantenimiento.

8.2 Contratista

- Implementar el protocolo de bioseguridad para los proyectos a ejecutar, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Implementar las recomendaciones aquí previstas conforme a las condiciones y necesidades de cada uno de los proyectos; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas, autoridades, personal de interventoría, supervisión y demás personas que estén presentes en los frentes de obra u operación de los proyectos.
- Articular el protocolo de bioseguridad con las administraciones municipales delegadas, las secretarías departamentales y distritales de salud o la entidad que haga sus veces y las ARL, en el ámbito de competencia de cada uno, las acciones a implementar, así como recibir observaciones y sugerencias para su debida implementación y ejecución.
- Reportar a la entidad contratante, a la interventoría y a las autoridades de salud del orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
- Tener en cuenta los lineamientos y disposiciones de las autoridades nacionales y locales para la atención y prevención del COVID-19 en el periodo de aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional.
- Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos, la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas, proveedores y comunidades alrededor de los proyectos, garantizando la divulgación de información confiable y oportuna emitida por las paginas oficiales del Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de trabajo
- Apoyarse en ARL POSITIVA en materia de identificación valoración del riesgo y en las EPS en lo relacionado actividades de promoción y prevención de la salud.
- Solicitar el acompañamiento de la ARL POSITIVA para verificar medias y acciones adoptadas en su proyecto.
- Designar inspectores de obra que monitoreen el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.
- Actuar según el Reglamento Interno de Trabajo frente a los trabajadores de obra que incumplan medidas de control expuestos en el presente documento.
- El cumplimiento de este protocolo exige al encargado de obra ejercer un liderazgo permanente tanto en las obras como respecto a sus equipos de trabajo para así asegurar que se produzcan rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, es el directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas en el presente protocolo.
- Asignar el presupuesto necesario para la implementación del protocolo de bioseguridad.



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



- Garantizar los elementos de protección personal para el personal de obra, frente a la contingencia del COVID-19.
- Socializar y concientizar al personal, sobre la contingencia que se está presentando por el COVID-19.

8.3 Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Responsable SG-SST

- Desarrollar protocolos complementarios al presente para monitorear el estado de salud de los trabajadores y para actuar ante la sospecha de un posible contagio.
- Supervisar que los conductores y/o contratistas aseguren el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.
- Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento que sean necesarias al inicio, durante y al término de la jornada, incluyendo los traslados.
- Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en la entidad.
- Mantener matriz de requisitos legales actualizada en cuanto a normatividad relacionada con COVID-19.
- Actualizar la matriz de peligros y asegurar se socialicen.
- Definir y mantener actualizado plan de emergencias por COVID-19 y asegurar se implemente y se mantenga.
- Mantener actualizada la matriz de elementos de protección personal, y gestionar los EPP, para el equipo técnico, y el personal que debe asistir de forma esporádica a las instalaciones de la entidad.
- Mantener un seguimiento sobre las condiciones de salud de los trabajadores, y garantizar se respeten las restricciones de la población de alto riesgo.

8.4 Trabajadores que deben realizar visitas técnicas y que deben asistir a las instalaciones de la entidad:

- Los trabajadores acatarán las medidas de prevención por el protocolo establecido
- Los trabajadores utilizarán los elementos de protección personal llevando el uso adecuado por el protocolo establecido
- Informar si no se siente en condiciones de salud para asistir a sus actividades laborales en caso tal, deberá reportar a su jefe inmediato y al profesional de seguridad y salud en el trabajo
- El trabajador deberá hacer buen uso del permiso laboral, en caso tal será sancionado
- Evitar el contacto físico
- Lavar las manos mínimas cada 3 horas con agua y jabón
- Evitar tocarse los ojos, nariz, boca.
- Velar por la salud de sus compañeros, siguiendo las medidas de higiene y distanciamiento
- Asistir a las capacitaciones socializaciones frente al COVID-19
- Informar su jefe inmediato y al profesional de seguridad y salud en el trabajo si ha tenido contacto con personas aisladas por COVID-19
- Cumplir con las medidas de prevención en el ámbito externo, con el fin de evitar contagios
- Obligatorio el uso de tapabocas al llegar a la obra, durante las actividades laborales y al salir.



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



8.5 Interventorías

- Las interventorías deberán acoger e implementar las acciones previstas en la Circular Conjunta 003 del 8 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte, Ministerio del Trabajo en los eventos en que para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deban desplazarse a los frentes de obra o de actividades.
- Realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas en la Circular Conjunta 003 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte, Ministerio del Trabajo y las presentadas por cada uno de los concesionarios y contratistas de obra de los proyectos de infraestructura.
- Replicar a sus trabajadores las medidas indicadas en el presente protocolo.

8.6 Conductores y contratistas de Transporte

- Cumplir las medidas estipuladas en el presente protocolo
- Conocer y atender plan de aplicación sanitario Obra (PAPSO)
- Actuar según el Reglamento Interno de Trabajo frente a los trabajadores que incumplan los protocolos expuestos en el presente documento.
- Asistir al profesional de salud y seguridad en el trabajo en la documentación y medidas que requiera.
- Los contratistas deberán llevar consigo Elementos de Protección Personal propios; en caso de que se les suministren, los tapabocas deben estar nuevos y los demás elementos lavados y desinfectados.
- Todos los contratistas deberán desarrollar un plan de continuidad integrado para responder al cierre parcial o completo como medida de contención para sitios de construcción contaminados o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio.
- Suministrar evidencia del cumplimiento al protocolo de Limpieza y Desinfección del Vehículo
- Velar por el cumplimiento del protocolo para uso de vehículos (llevar el equipo técnico en la parte trasera fomentando el distanciamiento social)

Anexo 2. Protocolo Limpieza y Desinfección de Vehículos

Anexo 3 Protocolo para el uso de medios de transporte

9 REQUISITOS SANITARIOS

9.1 Medidas sanitarias para el ingreso a las obras

- Mantener un distanciamiento social para ingresar a la obra y hacerlo de manera ordenada.
- Al momento del acceso a la obra, el profesional de seguridad y salud en el trabajo o quien sea designado en cada proyecto, evaluará síntomas sospechosos o posibles riesgos de contagio entre los trabajadores incluyendo presencia de tos, dolor de garganta, fiebre, dificultad para respirar, malestar general, debilidad muscular, síntomas relacionados con gripa, mediante la aplicación de (la) **Anexo 4. Encuesta de condiciones de salud.**



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



- Se realizará toma temperatura a todos los trabajadores (sin excepción), para lo cual deberán utilizar termómetros infrarrojos o digitales, evitando cualquier tipo de contacto con los trabajadores. En caso de presentarse una temperatura mayor o igual a 38 grados centígrados, deberá esperar 15 minutos más para realizar una nueva toma de temperatura que permita su confirmación. Se debe realizar esta labor utilizando los elementos de protección personal necesarios (Mascarillas N-95, gafas de seguridad y guantes). En el caso de utilizarse termómetro digital, este se desinfectará después de cada toma de temperatura al trabajador utilizando un recipiente con agua y jabón azul y un segundo recipiente con una solución diluida de agua e hipoclorito de sodio a una concentración de 5%.
- Aquellas personas que presenten o reporten temperatura igual o mayor a 37.5° Centígrados, así como las personas que en el ingreso se detecten con sintomatología o que refieran tenerla, deben ser reportadas al director y profesional de SST de la obra para la toma de las medidas pertinentes y la activación del protocolo (de) **Anexo 5. Mecanismo de respuesta frente a un caso por COVID-19.**
- Todo el personal que labora en la obra deberá realizar cambio de ropa antes de iniciar sus actividades (equipo técnico), deberá disponerse de un sitio limpio, seguro para el almacenamiento de ropa y elementos de protección personal por cada trabajador, el cual debe ser desinfectado a primera hora y antes de terminar la jornada laboral. No se permite compartir el sitio para la disposición de estos elementos por los trabajadores.
- En el caso donde no se pueda hacer uso de un área limpia y segura para dar cumplimiento al anterior punto, FOMVIVIENDA, le hará entrega a cada integrante del Equipo Técnico un traje de Bioseguridad, el cual será usado para los desplazamientos a proyectos, será responsabilidad del trabajador velar por la limpieza, desinfección y cuidado del mismo, evitando que se convierta en un foco de contagio y propagación, deberá además cumplir con el protocolo (de) **Anexo 6. Salida e ingreso a la vivienda y Anexo 7. Protocolo para la limpieza y desinfección de la vivienda.**
- Se debe realizar desinfección de manos al ingreso a la obra mediante el uso de alcohol o gel antibacterial.
- Se debe garantizar un cerramiento en aras de evitar al máximo el contacto de la obra con la comunidad.
- Todas las medidas de control al interior de los centros de trabajo aplicarán de igual manera para visitantes, contratistas y proveedores que deban permanecer dentro de las obras o lugares conexos.

9.2 Medidas sanitarias durante la jornada laboral

- Establecer turnos de trabajo con equipos liderados de hasta diez (10) trabajadores y con jornada laboral máxima legal permitida por frente de obra y en áreas administrativas.
- Disponer de un sitio limpio y seguro para el lavado de manos por parte de los trabajadores, supervisar que este se realice mínimo cada 3 horas de acuerdo al **Anexo 8. Protocolo de lavado de manos.**
- Solicitar a los trabajadores que tengan síntomas de gripe que infomen a la obra y al personal directivo del área administrativa y se queden en casa.



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



- Vigilar el correcto uso del tapabocas durante toda la jornada laboral. **Anexo 9. Protocolo para el correcto uso de tapabocas.**
- Realizar lavado de manos antes y después de la hora de almuerzo.
- Mantenerse informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias a nivel nacional y local o las comunicadas por FOMVIVIENDA sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante el COVID-19, evitando al máximo compartir rumores o información no confirmada oficialmente.
- Está prohibido el intercambio de elementos de protección personal, estos son de uso individual y deben ser cambiados según la matriz de EPP, los tapabocas convencionales o quirúrgicos son de cambio diario.
- Supervisar que el trabajador utilice las herramientas de trabajo que le han sido asignadas evitando que se haga préstamo de estas entre los trabajadores. Incluye las herramientas de oficina como grapadoras, saca ganchos, lapiceros, entre otros.
- Para las charlas con menos de 10 personas, asegurar un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre los asistentes y reforzar las medidas preventivas para enfrentar el COVID-19, tanto en el trabajo como fuera de este, especialmente lo referido a lavado de manos, precauciones al toser y distanciamiento entre personas.
- Se designarán espacios con ventilación natural y se realizara limpieza y desinfección de todas las superficies y elementos que se utilicen, previo y posterior a la reunión.
- Se suspende cualquier reunión masiva, eventos, u otros tanto en la obra como en la sede administrativa.
- Si durante la labor se presenta un accidente de trabajo se actuará según lo contenido en el plan de emergencias y normas de bioseguridad del mismo. **Anexo 10. Protocolo en caso de Accidente de Trabajo.**
- Establecer canales de información para la prevención, que permitan a los trabajadores reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad. **Anexo 11. Líneas de atención para la prevención del COVID-19**
- Supervisar que al terminar la jornada laboral se realice desinfección de todos los elementos de protección personal como cascos, botas, overoles, mono gafas, protectores auditivos, herramientas y equipos utilizados.
- Vigilar que el trabajador realice una correcta higiene al terminar su jornada laboral (lavado de manos) y realice el cambio de ropa al salir de la obra.

9.3 Medidas sanitarias en espacios comunes

- Suspender espacios comunes donde no se tenga control de las medidas de distanciamiento social e higiene personal, o aquellos que sean en lugares cerrados, con poca ventilación y que no permitan la distancia de más de 1.5 metros entre personas.
- Establecer adecuadamente los sitios para el almuerzo, supervisando que haya distanciamiento social y que no se compartan alimentos ni bebidas entre trabajadores.
- Si existen personas al interior de la obra que manipulen o preparen alimentos deben contar con todos los protocolos de seguridad en manejo de alimentos.
- Suspender las barras de comidas de uso libre al interior de la obra.



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



- Asegurar puntos de hidratación para los trabajadores, con disposición de vasos desechables, en la sede administrativa dar cumplimiento a las medidas del uso de vasos propios.

9.4 Medidas sanitarias para el transporte

- Incentivar la movilidad en transportes alternativos de uso individual como bicicleta y motocicleta (sin parillero), con elementos de protección y seguridad de uso exclusivamente personal.
- En trayectos de desplazamiento cortos, promover la llegada y salida de la obra a pie.
- Mantener ventilado el vehículo y ventanas abiertas durante los recorridos.
- Mantener la distancia mínima entre personas dentro del vehículo recomendada (por ejemplo, el pasajero puede ir en la parte de atrás).
- Desinfectar con regularidad superficies con las que tiene contacto frecuente como son las manijas, volante, palanca de cambios, hebillas del cinturón de seguridad, radio, comandos del vehículo, etc. con alcohol o pañitos desinfectantes.

Ver Anexo 2. Protocolo para la limpieza y desinfección de vehículos y

Ver anexo 3. Protocolo para el uso de medios de transporte

9.5 Medidas sanitarias en las áreas administrativas

- No se establecerá contacto personal bajo ningún motivo, salvo en situaciones de emergencia, donde se deba realizar asistencia en primeros auxilios, dando cumplimiento a los lineamientos de bioseguridad
- Existe restricción de reuniones y en el caso de ser necesario mantener una distancia mínima de 2m. entre personas.
- La jornada laboral máxima legal permitida
- Se desarrollarán actividades laborales en oficinas donde exista amplio espacio
- Las actividades laborales en oficinas con espacios amplios, bien ventilados, con ventanas y puertas abiertas, no se usará aire acondicionado y se trabajará con el menor número de concentración de trabajadores.
- Realizar actividades manteniendo la política de trabajo desde casa para el personal administrativo y asistencia a la oficina en sesiones programadas, controladas y bajo principios de estricta necesidad
- Se limita el trabajo presencial de personas mayores de SESENTA (60) años y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
- Todo el personal que deba realizar trabajo en áreas administrativas deberá acogerse a los protocolos de ingreso estipulados por el Centro Administrativo Municipal.

9.6 Medidas sanitarias para el ingreso a la vivienda

- Al ingresar a la vivienda quítese los zapatos y lave la suela con agua, jabón o alcohol.
- Antes de tener contacto con los miembros de su familia, cámbiese de ropa y evite saludarlos con beso, abrazo y darles la mano.



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



- Separe la ropa de trabajo de las prendas personales.
- Dúchese con abundante agua y jabón
- Realice lavado de manos de acuerdo al protocolo.
- Desinfecte los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda (como celulares, billetera, correas, llaves, entre otros)
- Si lleva alguna compra, desinfecte el empaque y colóquela en una superficie limpia.
- Coloque los productos en la nevera o despensa después de ser lavados o desinfectados.

Ver Anexo 6. Salida e ingreso a la vivienda y

Anexo 7. Protocolo para la limpieza y desinfección de la vivienda.

9.7 Elementos de protección personal –EPP

- Garantizar la provisión y uso por parte de los trabajadores de los elementos de protección definidos por los protocolos de obras que se utilizan de manera regular.
- Los elementos de protección respiratoria se deben utilizar para realizar las actividades para las cuales usualmente se usan para proteger de la inhalación de material particulado.
- Verificar que todos los trabajadores traigan puesto el tapabocas en el momento de realizar una actividad en un espacio cerrado sin ventilación. Esta mascarilla debe ser desechada después de su uso.
- Los elementos de protección personal deben ser de uso individual y deben ser desinfectados con alcohol o agua y jabón después de su uso.

Ver matriz de elementos de protección personal para la obra.

10 COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Publicar en la entrada de las oficinas un aviso visible que señale el cumplimiento de la adopción de las medidas contempladas en el presente protocolo y así como todas las medidas complementarias orientadas a preservar la salud y seguridad en el trabajo durante la emergencia COVID-19.
- Ubicar avisos en los puntos donde se desarrollan actividades, las prácticas sugeridas para la prevención del COVID-19, que contenga como mínimo las siguientes recomendaciones:
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar. o Al toser o estornudar: Tosa o estornude en un pañuelo o en la curva de su brazo, no en su mano, y deseche los pañuelos usados lo antes posible en un cesto de basura forrado. Lávese las manos inmediatamente.
 - Limpiar y desinfectar objetos y superficies que se tocan con frecuencia usando un aerosol de limpieza, alcohol con una concentración mayor al 60% o jabón.



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



- No compartir artículos personales o suministros como teléfonos, bolígrafos, cuadernos, elementos de protección personal (EPP), etc.
- Evitar saludos comunes, como apretones de manos.
- Lavarse las manos a menudo con agua y jabón durante al menos 20 a 30 segundos, especialmente al momento de ingresar al trabajo, después de usar el baño, previo a entrar en contacto con alimentos, previo y posterior a entrar en contacto con elementos u objetos de trabajo y mínimo cada 3 horas.
- Si no hay agua y jabón disponible utilizar gel antibacterial para manos a base de alcohol con una concentración mayor al 60%.

Ver anexo 8 Protocolo para el lavado de manos

10.1 Uso de baños

10.1.1 limpieza y desinfección en baños, vestidores y duchas.

- Se contará y se mantendrá disponibilidad permanente de jabón, toallas desechables y canecas de pedal con bolsas de un único uso para disposición de residuos.
- Se reforzará las rutinas de limpieza previas al ingreso de los trabajadores a los espacios destinados a cambio de ropa, duchas y baños como mínimo dos veces al día.
- Antes del término de la jornada, aplicar nuevamente limpieza y sanitización. Según protocolo del Ministerio de Salud, se recomienda para sanitización el uso de hipoclorito de sodio al 0,1% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se deben agregar 20cc de cloro a una concentración de un 5%.

11 MECANISMO DE RESPUESTA ANTE UN CASO

En caso de que un empleado presente síntomas asociados al COVID-19 (tos, fiebre sobre 37.3°C, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado):

11.1 Medidas frente a la persona (aplica para proyectos y sede administrativa)

Paso 1: Recordar que esta persona probablemente va a estar asustada y vulnerable. Evite exponerlo frente a sus colegas o vulnerarlo de otras maneras. Asegure un trato humanizado. Mantenga en todo momento la confidencialidad del caso, recordando a protección de datos personales y de información médica.

Paso 2: Mantener una distancia de 2 metros entre usted y el trabajador con síntomas, proveerle tapabocas, solicitarle información básica. Disponer de un área de aislamiento mientras se determina el punto de traslado y se dispone de un transporte.



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

Paso 3: Proveer un transporte privado al domicilio con todas las medidas de protección y bioseguridad tanto para quien tiene síntomas como para quien conduce el vehículo (tapabocas N95, ventanas abiertas, no utilización de aire acondicionado, distancia, lavado de manos y desinfección del vehículo). Si la persona presenta signos de alarma como dificultad para respirar o lleva más de 3 días con fiebre, solicitar una ambulancia o un transporte privado que lo traslade al hospital. Está prohibido enviar un trabajador con síntomas en el transporte público o transporte particular a su domicilio, tampoco se podrá dejarlo desatendido sin las orientaciones y recomendaciones que debe acatar en su vivienda hasta que sea valorado por los profesionales de la salud.

Paso 4: Generar un canal de comunicación de dos vías con la persona enferma y tener sus contactos personales. Dar instrucción de quedarse en casa y aislarse según las indicaciones propuestas por el Ministerio de salud. Esta persona puede asistir por ningún motivo a la obra o a las instalaciones administrativas.

Paso 5: Solicitar al trabajador información que pueda ser importante para evaluar el riesgo de la persona y de las personas que puedan haber entrado en contacto con el contagiado, incluyendo posibles contactos, viajes, síntomas, enfermedades preexistentes o estado de embarazo, uso de medicamentos, edad, EPS, entre otros.

Paso 6: Realizar seguimiento diario del estado de salud del trabajador y solicitar que le informe a la EPS o las líneas que han dispuesto las autoridades de salud para reportar y hacer seguimiento al caso.

Paso 7: Tener la información de cada caso debidamente documentado para su seguimiento y generar lineamientos para la recuperación de la persona trabajadora o aparición de nuevos casos positivos.

Paso 8: En caso de que haya una toma de prueba y el resultado sea positivo, el trabajador no podrá asistir a la obra y/o a las instalaciones administrativas, y debe avisar inmediatamente al director de obra, al Director de FOMVIVIENDA, y al profesional de seguridad y salud en el trabajo,

Paso 9: Si el resultado es negativo, se debe reportar inmediatamente a la obra, al Director de FOMVIVIENDA, y al profesional de seguridad y salud en el trabajo quienes pueden detener las cuarentenas de quienes se habían considerado posibles contactos.

11.2 Frente a los posibles contactos (aplica para proyectos y sede administrativa)

- Realizar investigación sobre sitios de trabajo, personas de contacto en la obra y en la sede administrativa (dando cobertura a todas las secretarías que pudo concurrir), para detectar los posibles contactos que hayan interactuado con el trabajador 14 días previos a presentar síntomas.
- Verificar los contactos. Contacto se define como haber estado a menos de dos metros de distancia de la persona, o haber compartido un espacio cerrado durante un periodo prolongado de tiempo. Así mismo, puede haber contactos indirectos al haber entrado en contacto con las mismas superficies o implementos de trabajo, si



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



- estos no estaban adecuadamente desinfectados. Elaboración de listado de personas que tuvieron contacto directo con la persona, incluyendo quienes no hayan presentado sintomatología.
- Los trabajadores que cumplen con la definición de contacto con la persona sospechosa deben ser contactados en la obra para determinar acciones particulares descritas en las medidas de aislamiento preventivo.
 - Los trabajadores que hayan estado en contacto directo con el trabajador contagiado deben permanecer en aislamiento preventivo en primera instancia y luego adoptar las medidas que la autoridad de salud determine. Mientras se está en proceso de evaluación por parte de la autoridad sanitaria, estos trabajadores no deben asistir a la obra, oficinas, centros de trabajo, hasta obtener la confirmación del resultado del testeo y luego proceder conforme a lo que determine la autoridad sanitaria o entidad de salud o hasta que pasen 14 días de cuarentena. Siempre que se informe de la situación a los contactos se debe mantener la confidencialidad de la identidad de los casos.
 - Todo contacto y derivación deberá ser no presencial (por teléfono, mensajería, mail, WhatsApp u otros).
 - Mantener seguimiento y control de reposos/cuarentenas preventivas de trabajadores que estuvieron en contacto con la persona sospechosa de contagio y/o tienen confirmación diagnóstica por parte de la autoridad de salud.

11.3 Frente a las áreas (aplica para proyectos y sede administrativa)

- Cerrar temporalmente todas las áreas en donde haya estado el trabajador en las últimas 72 horas, incluir materiales, equipos que pudieron haber entrado en contacto. Realizar un proceso de limpieza y desinfección con desinfectantes de alto nivel (amonio de cuarta o quinta generación) previo al reingreso de otros trabajadores al área, o según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

12 MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y AISLAMIENTO

En armonía con las directrices y recomendaciones del Ministerio de salud, se definen entre otras las siguientes medidas:

- a. De acuerdo con las condiciones de trabajo en cada frente de obra, se deberá conocer el espacio para el aislamiento temporal del personal en caso de presentar síntomas asociados al COVID-19, con el fin de hacer seguimiento a sus síntomas, sin poner en riesgo el resto del personal. Se debe velar que la es llamar a las entidades de Salud y proceder al traslado del trabajador a su vivienda.
- b. Seguimiento al personal: Reportar a las líneas de emergencia establecidas por la ARL para la atención de casos de COVID-19 ver Anexo 11 Líneas de Atención para la prevención del COVID-19.
- c. Si un trabajador ha sido diagnosticado con el virus COVID-19, es necesario iniciar las acciones requeridas para identificar la cadena de contagio y proceder al aislamiento preventivo del personal que tuvo contacto cercano con éste, y realizar el seguimiento correspondiente.

Ver Anexo 12. Protocolo para aislamiento preventivo.

Ver Anexo 13. Lineamientos para el transporte asistencial de pacientes sospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - Cov-2)



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



13 CAPACITACIONES

Cada vez que se deba realizar una capacitación, se implementarán las siguientes medidas de control:

- No superar el número máximo de participantes a las sesiones, correspondiente a 10 trabajadores por grupo.
- Respetar el distanciamiento físico entre personas, establecido en 2m.
- Mantener de manera permanente y puesto el protector respiratorio,
- Participar en las sesiones de manera interesada y comprometida.
- Usar en la medida de lo posible ayudas tecnológicas, presentaciones, videos, etc., para que el personal pueda entender los temas que se tratan y se logre la cobertura y la efectividad de la capacitación
- No saludar ni despedirse con besos, ni abrazos, ni de la mano.
- No tocarse los ojos, cara, boca o nariz con las manos sin lavarse o limpiarse previamente.



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia**14 ANEXOS****14.1 Anexo 1. Matriz de Requisitos Legales conforme a las ultimas disposiciones relacionadas con la emergencia de COVID-19**

DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
1	Decreto	397	2020	"presentación contribución parafiscal para la promoción del turismo a las empresas del sector turismo y aviación, para mitigar efectos económicos COVID-19."	Ir al Decreto	
2	Decreto	398	2020	Desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.	Ir al Decreto	
3	Decreto	400	2020	Manejo de los excedentes de liquidez de las entidades estatales del orden nacional y territorial	Ir al Decreto	
4	Decreto	401	2020	Medidas para el pago del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 y las fechas de pago del impuesto sobre las ventas -IVA del bimestre marzo - abril y del cuatrimestre enero - abril del 2020.	Ir al Decreto	
5	Decreto	402	2020	Cierre de frontera terrestre y fluvial con la República Bolivariana de Venezuela.	Ir al Decreto	
6	Decreto	410	2020	"Medidas sobre arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus" COVID-19.	Ir al Decreto	
7	Decreto	411	2020	Medidas preventivas en materia de zonas francas para mitigación del riesgo de contagio del COVID-19.	Ir al Decreto	
8	Decreto	412	2020	Medidas extraordinarias como el cierre de fronteras con todos los Estados limítrofes de Colombia, con el fin de evitar que sigan ingresando a territorio nuevos casos de portadores del COVID-19.	Ir al Decreto	
9	Decreto	417	2020	Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19.	Ir al Decreto	
10	Decreto	418	2020	Medidas para organizar la expedición de actos y órdenes en materia de orden público, con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, COVID-19.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
11	Decreto	419	2020	Criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el impuesto sobre las ventas -IVA.	Ir al Decreto	
12	Decreto	420	2020	Instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.	Ir al Decreto	
13	Decreto	434	2020	Este decreto extendió el plazo para la renovación de la matrícula Mercantil y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES hasta el 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria. De igual forma, ante la emergencia sanitaria extendió el tiempo en el cual se pueden realizar las asambleas ordinarias hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.	Ir al Decreto	
14	Decreto	435	2020	Esta norma amplió los plazos para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios que vencen entre el veintiuno (21) de abril y el cinco (05) de mayo del año 2020, atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT.	Ir al Decreto	
15	Decreto	436	2020	Teniendo en cuenta la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica y con ocasión de la disminución en la disponibilidad de personal de los usuarios de comercio exterior para atender la operación aduanera se amplió la vigencia del reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes o usuarios altamente exportadores.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
16	Decreto	438	2020	Se establecen medidas de carácter tributario que reduzcan el valor en la importación y adquisición de bienes e insumos en el territorio nacional, indispensables para la prestación de los servicios médicos de los pacientes que padezcan el Coronavirus COVID-19. Se exceptúan transitoriamente de IVA productos como Nebulizadores, camas hospitalarias, fluxómetros, ventiladores, entre otros.	Ir al Decreto	
17	Decreto	439	2020	Este Decreto suspendió por término límite (30) días calendario a partir de las 00:00 horas del lunes marzo 2020, desembarque con fines ingreso o conexión en territorio colombiano, pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.	Ir al Decreto	
18	Decreto	440	2020	Es necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales,, se debe autoriza la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, se permite a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia."	Ir al Decreto	
19	Decreto	441	2020	Mediante este decreto se da la reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos y/o cortados y se ordena la suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
20	Decreto	444	2020	Crea el Fondo de Mitigación Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio Hacienda y Crédito Público. atender las de recursos para la atención en salud, los adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo .	Ir al Decreto	
21	Decreto	457	2020	Se decreta el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 13 de abril. Se establecen 34 excepciones y se garantiza prestación de servicios básicos y abastecimiento, de igual forma suspende las operaciones aéreas nacionales, salvo carga y emergencia humanitaria, hasta la misma fecha y define las sanciones por incumplimiento de las medidas de aislamiento obligatorio.	Ir al Decreto	
22	Decreto	458	2020	Mediante este decreto se pretende acelerar la entrega de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, resulta necesario que sea el Departamento Nacional de Planeación -DNP el encargado de expedir la resolución con el listado de beneficiarios de la compensación."	Ir al Decreto	
23	Decreto	460	2020	Esta norma establece las medidas para garantizar la salud de los servidores de las comisarías de familia y la atención personalizada a las y los usuarios mediante la utilización de medios tecnológicos, que permitan reducir la congregación personas en dependencias, sin que ello afecte la continuidad y efectividad de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales a su cargo.	Ir al Decreto	
24	Decreto	461	2020	Este Decreto faculta a los gobernadores y alcaldes para reorientar las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
25	Decreto	462	2020	Este decreto establece criterios de distribución de los productos esenciales para contener la propagación coronavirus COVID-19 indicando la priorización acceso a estos insumos a instituciones prestadoras los servicios salud, empresas de transporte masivo, las empresas transporte y terrestre, los aerpuertos y terminales las entidades de gobierno, a nivel nacional, departamental y municipal, las fuerzas bomberos, y Defensa Civil, y las empresas de distribución comercial, y las de orden estratégico que deben continuar funcionando de forma presencial e ininterrumpida durante la epidemia, siempre y cuando se prevenga la demanda exagerada y el acaparamiento recursos.	Ir al Decreto	
26	Decreto	464	2020	Se declaran que los servicios de telecomunicaciones son esenciales incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, servicios públicos esenciales.	Ir al Decreto	
27	Decreto	465	2020	Este decreto ordena a las Autoridades Ambientales Competentes deberán priorizar y dar trámite inmediato a las solicitudes de aguas superficiales y subterráneas presentadas por los municipios, distritos o prestadoras servicio público domiciliario de acueducto. Además, la tasa de uso de agua y la tasa retributiva solo se cobrarán con base en la tarifa mínima y se pospondrá la entrega las de cobro de las reglamentadas en desarrollo de artículos y 43 de la Ley 99 de 1993.	Ir al Decreto	
28	Decreto	467	2020	En este decreto se establece un Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 para beneficiarios de - ICETEX, que incluye medidas como :Periodo de gracia en cuotas de créditos vigentes, Ampliación de plazos en los planes de amortización y el otorgamiento nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
29	Decreto	468	2020	Mediante el decreto se solicita a la Financiera Desarrollo Territorial S.A -FINDETER y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., Bancoldex, que implementen líneas crédito directo para la financiación proyectos y actividades orientadas a mitigar los del COVID-19. Además autoriza se autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. para otorgar excepcionalmente crédito a municipios, distritos y departamentos, con una compensada priorizando solicitudes presentadas por los municipios de 5 y 6, departamentos de 2, 3 Y 4 Y los distritos.	Ir al Decreto	
30	Decreto	469	2020	Se autoriza a la Sala Plena de la Corte Constitucional levantar la suspensión de los términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura cuando fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales	Ir al Decreto	
31	Decreto	470	2020	El decreto toma dos medidas necesarias para la garantía de derechos en la Emergencia Sanitaria (i) el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; y, (ii) los municipios, distritos y departamentos podrán habilitar recursos del Sistema General de Participaciones, para garantizar la continuidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, durante el receso estudiantil a causa de la pandemia Coronavirus COVID-19.	Ir al Decreto	
32	Decreto	471	2020	Este decreto deroga el Título 9 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, para garantizar medidas de protección en el sector agropecuario debido a la volatilidad del mercado por el precio del dólar que se ha venido presentando en los últimos días por los efectos del COVID 19, por ello a partir de esta norma el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijara directamente políticas de precios de los insumos agropecuarios.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
33	Decreto	473	2020	Este decreto reglamentar algunos mecanismos para facilitar el acceso las a fuentes financiación para atender gastos a la inversión, en tanto puedan contribuir a aliviar presiones de liquidez derivadas una emergencia económica, y ecológica. Para solventar los gastos de funcionamiento de las entidades estatales de manera expedita y de carácter extraordinaria.	Ir al Decreto	
34	Decreto	475	2020	Con esta norma se pretende reorientar la destinación de los recursos de la construcción parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 para apoyar al sector en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación en cualquier modalidad, sea presencial o virtual. Con ocasión de la emergencia económica se generó la suspensión de actividades, por lo que se flexibiliza la declaración y el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico.	Ir al Decreto	
35	Decreto	476	2020	*Este decreto facultar al Ministerio de y Social para durante tiempo de la emergencia social, económica y ecológica para flexibilizar los requisitos la evaluación de solicitudes de registro sanitario, permiso comercialización o notificación sanitaria obligatoria así como, la comercialización, distribución y adquisición de medicamentos, productos Fitó terapéuticos, dispositivos equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro necesarios para la atención del COVID. Además también se habilita al INVIMA para declarar de interés en salud pública los medicamentos, dispositivos médicos, vacunas y otras tecnologías en salud que sean utilizadas para el diagnóstico, prevención y tratamiento del COVID 19 y de esta manera priorizar las solicitudes de registro sanitario.*	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
36	Decreto	482	2020	Este decreto reglamentar algunos mecanismos para facilitar el acceso las a fuentes financiación para atender gastos a la inversión, en tanto puedan contribuir a aliviar presiones de liquidez devenidas una emergencia económica, y ecológica. Para solventar los gastos de funcionamiento de las entidades estatales de manera expedita y de carácter extraordinaria.	Ir al Decreto	
37	DECRETO	486	2020	Este decreto genera un incentivo económico a aquellos trabajadores y del campo mayores 70 años que tengan aislamiento obligatorio de igual forma, se permitirán celebrar acuerdos de recuperación y pago a los productores agropecuarios, los cuales podrán incluir la condonación de corrientes y de mora, así como del capital en términos y límites fijados por Gobierno nacional, a favor de pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito.	Ir al Decreto	
38	DECRETO	487	2020	Esta norma suspende a partir del 27 de marzo y por un término de 30 días calendario, los términos del trámite de extradición previstos en la Ley 600 de 2000 y en la Ley 906 de 2004 y demás normas previstas en el ordenamiento jurídico, esta suspensión no cobijará los términos establecidos en el artículo 484 de la Ley 906 de 2004; ni la facultad para cancelar las órdenes de captura y decretar libertades cuando éstas se generen por desistimiento en la solicitud de extradición.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
39	DECRETO	488	2020	Este decreto adoptar una serie de medidas para promover la continuidad de las empresas y negocios como: el pago las cesantías los trabajadores por medios virtuales, en razón a la emergencia declarada, la posibilidad de informar con al menos un (1) día de anticipación la fecha a partir de la cual concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. Además, se incluye beneficios de protección al cesante como: la transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo por parte de las Cajas de Compensación familiar hasta donde permita la disponibilidad de recursos, a los trabajadores o independientes cotizantes categoría A y B, que hayan aportes a una Caja durante un año completo.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
40	DECRETO	491	2020	"Este decreto establece los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las funciones de las autoridades respetando los lineamientos del Estado de Emergencia. Entre las cuales se destacan: • Se señala el deber dar a conocer en las páginas web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán los servicios, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones. • Durante la emergencia se modifican los términos de respuesta de las peticiones de la siguiente manera: Plazo general: los treinta (30) días siguientes a su recepción. Información y documentos: veinte (20) días siguientes a su recepción y Consultas: (35) días siguientes a su recepción. • Podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Esta suspensión podrá ser total o parcial y también aplica para el pago de Sentencias Judiciales. • Remisión de copias simples de Documentos para reconocimiento de pago en Materia pensional. • Se asegura la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten. • Se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
41	DECRETO	492	2020	"Con el objetivo de optimizar el uso del capital de entidades financieras de propiedad estatal, este decreto autoriza la transferencia dichos recursos al Fondo Nacional de Garantías, para que respalde la emisión de nuevos créditos con el fin de mantener activas las relaciones crediticias y financiar tanto a micro, pequeñas y medianas empresas, así como a personas naturales, que han dejado de percibir ingresos por su condición de trabajadores independientes o desempleo."	Ir al Decreto	
42	DECRETO	493	2020	Este decreto autoriza el otorgamiento periodos gracia en capital e intereses en los créditos para adquisición de vivienda o contratos de habitacional que cuenten con el beneficio de cobertura de tasa de interés, que se pacten entre beneficiarios y la respectiva entidad Bancaria conforme a las instrucciones de la Superintendencia Financiera mediante circular externa 007 de 2020. Para ello incluye parágrafo transitorio en los artículos 10.1.5.2.1 Y 10.1.7.1.5 Decreto 1068 2015 y los artículos 2.1.1 1.1.4.2.5 Y 2.1.3.1.5 del Decreto 1077 2015	Ir al Decreto	
43	DECRETO	500	2020	Este decreto Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
44	Decreto	507	1/04/2020	"Con el objetivo de garantizar el bienestar de los consumidores más vulnerables, y evitar que se generen precios significativamente altos para productos de primera necesidad, Cada cinco (5) días El DANE deberá publicar los precios promedio los listados productos de primera necesidad, en función de sus respectivos canales de comercialización. De igual forma la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de acuerdo con los precios de referencia nacional históricos, podrá fijar precios máximos de venta al público para aquellos productos que se consideren de primera necesidad. "	Ir al Decreto	
45	Decreto	512	1/04/2020	" Este decreto faculta por el tiempo que dura la Emergencia Económica Social y Ecológica a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales para atender la emergencia en el marco de sus competencias."	Ir al Decreto	
46	Decreto	513	2/04/2020	Este decreto regular el trámite de presentación, verificación, viabilidad y aprobación de proyectos de inversión que guarden relación directa y específica con las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de forma tal que estas etapas se surtan de forma expedita y permita a los municipios y departamentos conjurar la emergencia, así como atender sus efectos.	Ir al Decreto	
47	Decreto	516	4/04/2020	El decreto ajusta los porcentajes mínimos de programación de producción nacional Únicamente por el tiempo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. De igual forma se permitió ajustar el porcentaje de recursos que fortalecimiento de los canales regionales, para destinar a funcionamiento.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
48	Decreto	517	4/04/2020	* Conforme a este Decreto los departamentos, municipios y distritos están facultados para conceder subsidios tarifarios a las personas de menores ingresos, teniendo en cuenta los recursos con que cuenten a tales efectos. Para ello deberán tener en cuenta la posibilidad del pago diferido de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, el giro anticipado de subsidios y la asunción de servicios públicos por parte de Entidades territoriales.*	Ir al Decreto	
49	Decreto	518	4/04/2020	Este decreto crea el Programa Ingreso Solidario, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Ir al Decreto	
50	Decreto	520	5/04/2020	Se establecen nuevas fechas para la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019, de los Grandes Contribuyentes y Personas Jurídicas, así como nuevas fechas para la presentación de la declaración de activos en el exterior para Grandes Contribuyentes y Personas Jurídicas establecido en el artículo 1.6.1.13.2.11. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
51	Decreto	523	7/04/2020	Teniendo en cuenta que las materias primas como el maíz amarillo duro, el sorgo, la soya y la torta de soya son deficitarias en su producción en el país e impactan hasta el 65% de los costos de producción de bienes de la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia sanitaria del Covid-19 para garantizar la producción y los costos, se suspende temporalmente la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios para esos productos y establece un arancel cero por ciento (0%) para esos productos hasta el 30 de junio de 2020.	Ir al Decreto	
52	Decreto	527	7/04/2020	Teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-1, temporalmente se adoptan a restricciones a la importación de etanol al país con el propósito de liberar la capacidad de almacenamiento del sector productivo y no colapsar la industria azucarera. Por lo anterior este decreto indica que la importación de alcohol carburante tendrá lugar únicamente para cubrir el déficit en la oferta local frente a la demanda que se presente.	Ir al Decreto	
53	Decreto	528	7/04/2020	Este Decreto permite que las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los sesenta (60) días siguientes a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica. De igual fomo se autoriza utilizar el superávit existente en los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, podrá destinarse a la financiamiento de la reconexión y reinstalación inmediata y acceso a agua potable.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
54	Decreto	530	8/04/2020	Se adoptan medidas tributarias transitorias en relación con gravamen a los movimientos financieros a cargo de las entidades sin ánimo de lucro al Régimen Tributario Especial y el impuesto sobre las ventas en las donaciones de ciertos bienes corporales muebles, en el marco del de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Ir al Decreto	
55	Decreto	531	8/04/2020	Este decreto Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de abril de 2020.	Ir al Decreto	Derogado por el Decreto 593 de 24 abril 2020
56	Decreto	532	8/04/2020	Este decreto exime de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020. Ellos la deberán presentar de conformidad con el calendario de aplicación que defina el ICFES.	Ir al Decreto	
57	Decreto	533	9/04/2020	Este Decreto permite que Programa Alimentación se brinde a los niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria, según Directiva 08 del 7 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional.	Ir al Decreto	
58	Decreto	535	10/04/2020	Se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas - IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
59	Decreto	536	11/04/2020	Este decreto elimina el párrafo 5 del artículo 3 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, que indicaba que la entrega a domicilio de productos de primera necesidad, podían ser desarrolladas, mientras dure la medida de aislamiento preventivo obligatorio, en un horario de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. Con la eliminación de ese párrafo las actividades incluidas en los numerales 15 y 23 del decreto 531 de 2020 se podrán desarrollar de forma ininterumpida.	Ir al Decreto	Derogado por el Decreto 593 de 24 abril 2020
60	Decreto	537	12/04/2020	Este decreto mantiene las medidas adoptadas por el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 mientras dure el estado de emergencia sanitaria, medidas relacionadas con contratación estatal y adquisición de bienes, como la contratación de urgencia, la adquisición de bienes en grandes superficies y los términos de suspensión, adición modificación de contratos y la agregación por demanda.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
61	Decreto	538	12/04/2020	Este decreto autoriza transitoriamente en el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la salud departamental o distrital o las direcciones territoriales de salud autorizar la prestación de servicios fuera de las instalaciones convencionales, ampliar la capacidad del sistema de salud habilitado, prestar servicios mediante otras modalidades, de igual forma centraliza la gestión de la Unidades de Cuidado Intensivo y de las Unidades de Cuidado Intermedio, en caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- quien asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios. Además prevé distribución de recursos para la atención de la emergencia a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que apoyen en la prestación de servicios para garantizar la atención a la población afectada por la pandemia de COVID-19.	Ir al Decreto	
62	Decreto	539	13/04/2020	*Este decreto determina que, durante el término de la emergencia sanitaria, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social esta será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia. Los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio.*	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
63	Decreto	540	13/04/2020	Se define un procedimiento especial para el trámite de solicitudes para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones durante la vigencia del estado de emergencia, en el cual la solicitudes de licencia para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación para ampliar el acceso a las telecomunicaciones y equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, fijas y móviles, serán resueltas por la entidad pública o privada, competente dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. De igual forma, se decreta la exención del IVA a los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuyo valor no supere dos (2) - UVT, durante los cuatro meses siguientes.	Ir al Decreto	
64	Decreto	541	13/04/2020	Esta norma prorroga el servicio militar obligatorio del personal que actualmente se encuentra en servicio, hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el licenciamiento. Lo anterior con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social.	Ir al Decreto	
65	Decreto	544	13/04/2020	Adopta medidas en de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
66	Decreto	546	14/04/2020	Este decreto adoptan medida para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y dispone otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Ir al Decreto	
67	Decreto	551	15/04/2020	Define 211 bienes a los cuales se les aplica exención del impuesto sobre las ventas IVA, necesarios para la prevención, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus COVID-19, de igual forma, se estipulan medidas para la facilitación de su importación y venta en el territorio nacional es una acción necesaria para garantizar el abastecimiento y la disponibilidad de bienes e insumos médicos necesarios e indispensables para hacer frente a la Emergencia Sanitaria.	Ir al Decreto	
68	Decreto	552	15/04/2020	Se determina que el Fondo de Riesgos Laborales prestará a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta el 80% del saldo acumulado en dicho Fondo, en la medida en que vayan siendo requeridos por el FOME, Fondo de Mitigación de Emergencias.	Ir al Decreto	
69	Decreto	553	15/04/2020	* Decreto que la realización de una transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica *	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
70	Decreto	554	15/04/2020	Se extiende la medida que definió nuevos porcentajes mínimos de programación de producción nacional y la destinación de fondos de innovación para funcionamiento en los canales regionales.	Ir al Decreto	
71	Decreto	555	15/04/2020	Se toman medidas para que la población acceda de manera permanente a los servicios de telecomunicaciones y para su oportuna atención, así como el ejercicio sus durante la emergencia, se determina que el servicio no sea suspendido por razones patrimoniales como la falta pago o la mora en el pago del servicio. Igualmente, se determina que los proveedores de red no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las requeridas para la emergencia.	Ir al Decreto	
72	Decreto	557	15/04/2020	Se adoptan medidas para el sector turismo en el marco de la emergencia como: el cambio de fechas para la presentación de la declaración y pago del valor recaudo del impuesto nacional con destino al turismo, se autoriza la utilización de los recursos impuesto nacional con al turismo para contribuir al sostenimiento de los guías de Turismo que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional Turismo. Se definen las condiciones en las solicitudes de retracto, desistimiento y circunstancias relacionadas con el reembolso del valor consumidor hubiese pagado por los paquetes y servicios turísticos adquiridos.	Ir al Decreto	
73	Decreto	558	15/04/2020	Este decreto adopta medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes, y proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, que reciben un SMLV.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
74	Decreto	559	15/04/2020	Se crea una subcuenta temporal para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19, esta será administrada por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Ir al Decreto	
75	Decreto	560	15/04/2020	Este decreto la implementa nuevas fórmulas arreglos entre deudor y los acreedores como las capitalizaciones de deuda, las descargas de pasivo y pacto de deuda sostenible, que permitan resolver la crisis del deudor, con el fin de evitar la liquidación y la consecuencia pérdida de puestos de trabajo. Las herramientas desarrolladas en el decreto son aplicables a las empresas que se han afectado como consecuencia la emergencia decretada en el Decreto 417 de 2020.	Ir al Decreto	
76	Decreto	561	15/04/2020	Esta norma permite que los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, girados la vigencia 2019 que a la fecha expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, se destinen transitoriamente para contribuir a la subsistencia los artistas, creadores y culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad. El seguimiento y control jurídico, administrativo y financiero los recursos corresponde a los departamentos y al Distrito Capital.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
77	Decreto	562	15/04/2020	Esta norma crea una inversión obligatoria temporal en Títulos Deuda Pública Interna denominados "Títulos de Solidaridad" cuyos recursos serán destinados a conjurar las consecuencias económicas y sociales de los hechos que dieron lugar a la declaratoria de la Emergencia. Los recursos generados por la inversión obligatoria serán incorporados presupuestalmente como una fuente de recursos adicional del Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME.	Ir al Decreto	
78	Decreto	563	15/04/2020	Este decreto permite que, durante el término de la emergencia sanitaria, se suspenda un aparte del precitado artículo de 7 de la Ley 1532 de 2012, relativo a la verificación del cumplimiento de un conjunto de compromisos de corresponsabilidad", para que más población vulnerable pueda acceder a los beneficios económicos -transferencias monetarias- sin cumplir todos los requisitos que regulamente prevé la ley. De igual forma, se adoptan medidas en garantía de los derechos de niños y adolescentes como la posibilidad de que el ICBF pueda crear centros transitorios para la protección integral de la niñez. De igual forma que se garantizará la prestación ininterrumpida de los servicios de los Defensores de Familia y sus equipos interdisciplinarios para el cumplimiento de las funciones administrativas relacionadas con la verificación de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes presuntamente amenazados o vulnerados.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
79	Decreto	564	15/04/2020	Este decreto suspende los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios control o para presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, que se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales. De igual forma suspende los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del CGP y en el artículo 178 del CPACA.	Ir al Decreto	
80	Decreto	565	15/04/2020	Se adoptan medidas para garantizar el goce oportuno de la anualidad vitalicia BEPS como medio de vida fundamental para enfrentar la crisis sanitaria y económica, especialmente para garantizar que los adultos mayores, cuenten con un ingreso que les permita proveer lo necesario para su subsistencia, en el marco de la emergencia producida por la pandemia del COVID-19.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
81	Decreto	567	15/04/2020	Este decreto otorga funciones jurisdiccionales transitorias a los procuradores judiciales familia que para efecto designe Procurador General la Nación, para conocer los procesos adopción excluidos del levantamiento la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente, para procesos de adopción en los que no se admitido la demanda o aquellos nuevos que se pretendiera adelantar. El trámite adelantado por los Procuradores judiciales se realizará por medios digitales. De igual forma dispone que en caso de haberse presentado oposición en cualquier del proceso, el procurador judicial que lo esté adelantando lo suspenderá y lo remitirá al juez de familia competente al día hábil siguiente al levantamiento los términos judiciales que ordene el Consejo Superior la Judicatura.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
82	Decreto	568	15/04/2020	Se crea el impuesto solidario por el COVID 19, que tiene como sujetos pasivos a los servidores públicos y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, de salarios y honorarios mensuales periódicos de diez millones de pesos (\$10.000.000) o más, de la rama ejecutiva de los niveles nacional, departamental, municipal y distrital en el sector central y descentralizado; de las ramas legislativa y judicial; de los órganos autónomos e independientes, de la Registradora nacional del estado Civil, del consejo nacional Electoral, y de los organismos de control y de las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales. Quienes aportaran de 10% a 15 % de su salario conforme a su asignación mensual. Para los demás funcionarios el aporte es voluntario y depende de las escalas salariales definidas en el decreto.	Ir al Decreto	
83	Decreto	569	15/04/2020	Se establecen, amplía el término de funcionamiento del Centro de Logística y transporte, adicionalmente, se adoptan las medidas relacionadas con el transporte de pasajero, de carga y aéreo en el marco de las restricciones movilidad y del aislamiento preventivo obligatorio, de igual forma se establecen exenciones del cobro de peajes, se define la suspensión transitoria de cobro de cánones de arrendamiento y de cobros infraestructura aeroportuaria. Respecto a los puertos de servicio privado, se les permitirá para atender las operaciones de carga que tengan como propósito garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad a las poblaciones que se encuentren dentro del área de la zona portuaria correspondiente, independientemente del tipo de carga autorizada.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
84	Decreto	570	15/04/2020	"Se faculta a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que otorgue un apoyo económico excepcional por valor de ciento sesenta mil pesos (\$160.000,00 M.L.) durante tres (3) meses a las personas desmovilizadas de grupos armados organizados al margen de la ley durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19."	Ir al Decreto	
85	Decreto	571	15/04/2020	Este decreto permite destinar ingresos y rentas del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2020 para hacer frente a la Emergencia, igualmente autoriza a las secciones y entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para que de su presupuesto de funcionamiento o inversión, durante la presente vigencia fiscal, realicen convenios Interadministrativos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como administrador del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME.	Ir al Decreto	
86	Decreto	573	15/04/2020	Esta norma excluye del impuesto sobre las ventas -IVA, hasta el 31 de diciembre del año 2021 a las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, focalizadas única y directamente para enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19.	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
87	Decreto	574	15/04/2020	Este decreto pretende garantizar la continuidad de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Energía y Gas, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se autoriza a las entidades territoriales, prestadores directos del servicio de APSB, a destinar recursos de la participación de APSB del Sistema General de Participaciones al pago de pasivos y obligaciones que tengan con las empresas de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, por cuenta de la prestación de APSB, siempre y cuando, certifiquen estar a paz y salvo con el pago de subsidios y el destino autorizado. De igual forma establece un giro directo del subsidio al Gas GLP a los usuarios por parte del Ministerio de Minas.	Ir al Decreto	
88	Decreto	575	15/04/2020	* Se establecen medidas favorables para la reactivación del transporte aéreo una vez sean levantadas las restricciones a su prestación doméstica e internacional, y evitar una reducción drástica tanto de demanda como de la oferta en este servicio público esencial, se hace necesario disposiciones para reducción del impuesto de valor agregado para (i) el transporte aéreo de pasajeros, y (ii) la gasolina aviación Jet A 1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales como insumo requerido para la prestación y comercialización del servicio de transporte aéreo. *	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
89	Decreto	576	15/04/2020	"Este decreto permite que la distribución y transferencia de recursos de juegos suerte y azar novedosos se realice en mes sigulente a su recaudo y no forma semestral para garantizar flujo de recursos al sector salud, a partir del mes de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020. De igual forma se adoptan acciones para garantizar la sostenibilidad de los operadores, entidades administradoras del monopolio rentístico los juegos suertes, quienes podrán celebrar acuerdos pago una sola vez cada contrato de concesión. Para el pago de los derechos de tarifa fija de juegos operados por internet que se venzan durante el tercer trimestre de 2020, Coljuegos podrá conceder plazos hasta de tres (3) meses, sin que se generen intereses moratorias, siempre que la póliza garantice el monto y el plazo."	Ir al Decreto	
90	Decreto	579	15/04/2020	"Este decreto suspende las acciones de desalojo, permite el reajuste de cánones de arrendamiento, determina estipulaciones especiales respecto del pago de los cánones, toma medidas frente a la propiedad horizontal en relación a el reajuste de las cuotas y explica estipulaciones respecto al inicio y la prórroga de los contratos de arrendamiento."	Ir al Decreto	
91	Decreto	580	15/04/2020	"Define los subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de igual forma autoriza a el pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por entidades territoriales. Hasta el 31 de diciembre de 2020 según su disponibilidad de recursos. De igual forma se autoriza el pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo para las entidades sin ánimo de lucro como Zoológicos, Tenedores de Fauna, Aviario, Acuarios y Jardines Botánicos o entidades afines."	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



DECRETOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Número de Norma	Año	Tema	Enlace	Observaciones
92	Decreto	581	15/04/2020	Se autoriza a FINDETER- a otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas vigiladas por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo, para implementar las medidas que Gobierno nacional adopte para conjurar los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada a través del Decreto 417 2020.	Ir al Decreto	
93	Decreto	582	16/04/2020	Este decreto adopta medidas en el ámbito de la seguridad social con el fin de proteger los derechos de los pensionados y los beneficiarios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS y los beneficiarios del Programa de Subsidio al Aporte a Pensión, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria. Entre las que se encuentra la improcedencia temporal de pérdida del subsidio al aporte a la pensión, la modificación de requisitos para el pago de mesadas pensionales y asignaciones de retro por medio de terceros autorizados y el Pago de las anualidades vitales del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS.	Ir al Decreto	
94	Decreto	593	24/04/2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19	Ir al Decreto	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia**RESOLUCIONES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19**

Nº	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
1	Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	407 2020	Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.	Ir a la Resolución	
2	Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	470 2020	Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día.	Ir a la Resolución	
3	Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y turismo	453 2020	Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.	Ir a la Resolución	
4	Resolución	INPEC	1144 2020	Por medio de la cual se declara el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional del INPEC.	Ir a la Resolución	
5	Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte	408 2020	Se adoptan medidas preventivas para el control sanitario de pasajeros provenientes del extranjero, por vía aérea, a causa del nuevo Coronavirus.	Ir a la Resolución	
6	Resolución	Instituto Colombiano de Antropología e Historia	80 2020	Se prohíbe el ingreso de visitantes a los Parques Arqueológicos de: San Agustín, Alto de piedras, Tierra dentro, Teyuna, Ciudad Perdida, y Santa María de La Antigua del Darién.	Ir a la Resolución	
7	Resolución	Bienestar Familiar	2900 2020	Por la cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.	Ir a la Resolución	
8	Resolución	Bienestar Familiar	2 2020	Recomendaciones generales e instrucciones para la prevención, el manejo y la contención de la infección respiratoria aguda por el Coronavirus COVID-19, en los servicios de Bienestar Familiar del ICBF.	Ir a la Resolución	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



RESOLUCIONES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
9	Resolución	Bienestar Familiar	2953 2020	Por la cual se adoptan medidas transitorias frente a los trámites de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.	Ir a la Resolución	
10	Resolución	Bienestar Familiar	3004 2020	Por medio de la cual se declara urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Ileras – ICBF y se dictan otras disposiciones.	Ir a la Resolución	
11	Resolución	Bienestar Familiar	3005 2020	Por el cual se adopta en el anexo para la prestación de los servicios de Atención a la primera infancia del ICBF, Ante la declaración de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional de Colombia causado por causa del COVID-19.	Ir a la Resolución	
12	Resolución	Bienestar Familiar	3018 2020	Por la cual se proroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.	Ir a la Resolución	
13	Resolución	Bienestar Familiar	3000 2020	Por la cual se suspenden términos dentro de los procesos disciplinarios y los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el ICBF a partir del 18 y hasta el 31 de marzo de 2020 en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.	Ir a la Resolución	
14	Resolución	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	911 2020	Por la cual se establece medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19.	Ir a la Resolución	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



RESOLUCIONES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19						
N°	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
15	Resolución	Registraduría General del Estado Civil	2892 2020	Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias y de cobro coactivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.	Ir a la Resolución	
16	Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	385 2020	Declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacerle frente.	Ir a la Resolución	
17	Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	380 2020	Adopta medidas preventivas sanitarias en el país por causa del coronavirus Covid-19: aislamiento y cuarentena a personas provenientes de la República Popular China, Italia, Francia y España y determina responsabilidades a las autoridades sanitarias y administrativas.	Ir a la Resolución	
18	Resolución	Agencia para la Reincorporación y la Normalización	833 2020	Se adoptan medidas para garantizar la continuidad de labores durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.	Ir a la Resolución	
19	Resolución	Ministerio de Hacienda	913 2020	Suspende términos procesales en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Ir a la Resolución	
20	Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	464 2020	Medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para proteger los adultos mayores de 70 años.	Ir a la Resolución	
21	Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	444 2020	Declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID - 19.	Ir a la Resolución	
22	Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	450 2020	Modifica los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020 en relación con la limitación del número de personas en actividades o eventos.	Ir a la Resolución	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



RESOLUCIONES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
23	Resolución	Ministerio de Transporte	742 2020	Medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en los aeropuertos de las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga, Barrancabermeja, Santa Marta, Valledupar y Riohacha.	Ir a la Resolución	
24	Resolución	Ministerio de Transporte	743 2020	Medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá.	Ir a la Resolución	
25	Resolución	Ministerio de Transporte	727 2020	Modifica temporalmente el artículo séptimo de la Resolución 1545 de 2 de julio de 2015, con el fin de atender las medidas del Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID-19.	Ir a la Resolución	
26	Resolución	Ministerio de Transporte	713 2020	Establece una tarifa excepcional para los servicios de estacionamiento de aeronaves de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros, con el fin de atender las medidas del COVID-19.	Ir a la Resolución	
27	Resolución	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	577 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.	Ir a la Resolución	
28	Resolución	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	22 2020	Suspende los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como medida transitoria por motivos de salubridad pública.	Ir a la Resolución	
29	Resolución	Superintendencia de Sociedades	100-000978 2020	Decreta como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y disciplinarias que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades	Ir a la Resolución	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de ArmeniaFOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia**RESOLUCIONES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19**

N°	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
30	Resolución	Superintendencia Industria Y Comercio	11790 2020	Suspende términos en los procesos jurisdiccionales que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio desde el 17 de marzo al 30 de abril de 2020.	Ir a la Resolución	
31	Resolución	Superintendencia Industria Y Comercio	11792 2020	Suspende términos en los trámites administrativos que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio.	Ir a la Resolución	
32	Resolución	Superintendencia Industria Y Comercio	11927 2020	Modifica la Resolución 11792 del 16 de marzo de 2020 expedida por esta misma entidad.	Ir a la Resolución	
33	Resolución	Superintendencia de la Economía Solidaria	2020SES003695 2020	Medidas transitorias por motivos de la propagación del virus COVID-19, consistentes en la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y procesales del régimen administrativo sancionatorio y disciplinario.	Ir a la Resolución	
34	Resolución	Superintendencia Financiera de Colombia	1 2020	Suspenden los términos procesales en la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia del 17 de marzo de 2020 al 8 de abril 2020, determina canales para atención al público, reprograma audiencias y define término de notificación de decisiones de protección al consumidor financiero.	Ir a la Resolución	
35	Resolución	Dirección Nacional de Derechos de Autor	68 2020	Suspende términos legales de las actuaciones jurisdiccionales que se tramitan ante la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor, se suspenden todos los trámites y servicios de manera presencial y los términos de algunas solicitudes y actuaciones administrativas.	Ir a la Resolución	
36	Resolución	Agencia Nacional de Minería	96 2020	Suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones.	Ir a la Resolución	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia**RESOLUCIONES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19**

N°	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
37	Resolución	Secretaría Distrital del Hábitat	80 2020	Se adopta como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para los procesos sancionatorios adelantados en la Secretaría Distrital del Hábitat.	Ir a la Resolución	
38	Resolución	Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)	3133 2020	Medidas para la prestación del servicio público notarial, garantizando el acceso al servicio de personas vulnerables y sujetos de especial protección constitucional.	Ir a la Resolución	
39	Resolución	Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)	3196 2020	Prestación del servicio público notarial.	Ir a la Resolución	
40	Resolución	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	20201000009485 2020	"Medidas transitorias por motivos de Salubridad Pública. Suspensión de los términos de sus actuaciones administrativas entre el 16 y el 23 de marzo."	Ir a la Resolución	
41	Resolución UAE CRA	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. CRA	911 2020	"Medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19"	Ir a la Resolución	
42	Resolución UAE CRA	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. CRA	178 3/11/2020	"Medidas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Unidad Administrativa Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020."	Ir a la Resolución	

CIRCULARES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
1	Circular	Ministerio de Salud y protección Social	5 2020	Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.	Ir a la Circular	
2	Circular	Ministerio del Interior	18 - DMI - 1000 2020	Directrices transitorias para trabajo virtual en casa para servidores públicos del Ministerio del Interior y entidades adscritas y vinculadas.	Ir a la Circular	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

CIRCULARES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

Nº	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
3	circular	Contraloría General de la República	6 2020	Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionado por el virus COVID-19.	Ir a la Circular	
4	circular	DANE	5 2020	Compromiso con las acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.	Ir a la Circular	
5	circular	DANE	7 2020	Lineamientos a seguir y tener en cuenta frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.	Ir a la Circular	
6	circular	DANE	8 2020	Nuevos lineamientos a seguir y tener en cuenta frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y el aislamiento preventivo obligatorio.	Ir a la Circular	
7	circular	Consejo Nacional Electoral	29 2020	Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.	Ir a la Circular	
8	circular	Registraduría Nacional	31 2020	Por medio de la cual se suspende de manera temporal y de carácter preventivo la atención presencial al público en la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus sedes y se adoptan otras medidas.	Ir a la Circular	
9	Circular	Ministerio de Educación Nacional	19 2020	Orientaciones con la ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus.	Ir a la Circular	
10	Circular	Ministerio de Educación Nacional	20 2020	Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y media. Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus.	Ir a la Circular	
11	Circular	Ministerio del Trabajo	17 2020	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por Coronavirus.	Ir a la Circular	
12	Circular	Ministerio del Trabajo	21 2020	Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria.	Ir a la Circular	
13	Circular	Ministerio de Transporte	1 2020	Directrices para la prevención, detección y atención ante un caso de Coronavirus (COVID-19).	Ir a la Circular	
14	Circular	Superintendencia de Transporte	3 2020	Lineamientos y acciones preventivas a adoptar frente a las infecciones por Coronavirus.	Ir a la Circular	



NIT: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

CIRCULARES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

N°	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
15	Circular	Ministerio de Transporte	2 2020	*Directrices de prevención, detección y atención ante un caso de Coronavirus (COVID-19) dirigida a concesiones para el modo de transporte aéreo, aerolíneas, interventorías, administradores de infraestructura concesionada y no concesionada y Superintendencia de transporte.*	Ir a la Circular	
16	Circular	Aeronáutica Civil	19 2020	Medidas prevención ingreso COVID19.	Ir a la Circular	
17	Circular	Agencia Nacional de Infraestructura	11 2020	Medidas fijadas por el Gobierno Nacional, ante la presencia de la enfermedad COVID-19	Ir a la Circular	
18	Circular	Ministerio de Cultura	1 2020	Lineamientos para la prevención de la propagación del Covid-19 en espacios de uso cultural: bibliotecas, casa de cultura, museos, teatros, parques arqueológicos, archivos públicos, instituto CARO y CUERVO y escuelas taller.	Ir a la Circular	
19	Circular	Ministerio de Cultura	3 2020	Recomendaciones para los espacios culturales en el territorio a cargo de municipios, departamentos, resguardos indígenas y comunidades afro.	Ir a la Circular	
20	Circular	INPEC	4 3/11/2020	Directrices para la prevención e implementación de medidas de control ante casos probables y confirmados de COVID-19: medidas de aseo y protección personal, lineamientos de actuación ante casos probables y confirmados de contagio de COVID-19 y posibilidad de suspensión temporal de las visitas a los centros carcelarios hasta que se controle el riesgo de contagio del virus.	Ir a la Circular	
21	Circular	INPEC	5 2020	Medidas para la contención del COVID-19 en los servidores penitenciarios y contratistas: adopción de horarios flexibles para funcionarios, autorización de trabajo en casa a personal administrativo, suspensión de actuaciones administrativas (de traslado o radicación de personal administrativo y del cuerpo de custodia y vigilancia, de comisiones nacionales y al exterior, y de atención presencial al público), entre otras.	Ir a la Circular	
22	Circular	INPEC	6 19/03/2020	Directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas y/o privadas.	Ir a la Circular	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia**CIRCULARES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19**

N°	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
23	Circular	INPEC	7 20/03/2020	Medidas Preventivas de seguridad; alistamiento de segundo grado para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional.	Ir a la Circular	
24	Circular	Superintendencia de Notariado y Registro	319 16/03/2020	Lineamientos internos para la contención del virus (COVID-19); reportes sobre posibles brotes de virus, horarios flexibles, trabajo en casa, comisiones, contratistas, entre otros.	Ir a la Circular	
25	Circular	Superintendencia de Notariado y Registro	324 24/03/2020	Medidas relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio: jornada laboral virtual, trabajo en casa transitorio, uso de tecnologías para el cumplimiento de las actividades de las dependencia de Súper notariado, cuentas de cobro contratistas, entre otras.	Ir a la Circular	
26	Circular	Ministerio de Justicia y del Derecho	MJD-CIR20-000019 16/03/2020	Medidas de aseo y seguridad; suspensión de comisiones nacionales e internacionales; prohibición de ingreso de visitantes al edificio; autorización de trabajo en casa; reducción de reuniones presenciales; suspensión de atención presencial a ciudadanos, dirigidas a funcionarios, contratistas y directivos de Minjusticia	Ir a la Circular	
27	Circular Conjunta	Registraduría Nacional del Estado Civil y Superintendencia de Notariado y Registro	37 2020	Medidas para la inscripción de nacimientos y defunciones en el Registro Civil durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19	Ir a la Circular	
28	Circular conjunta	Ministerios de Salud y Educación	11 2020	Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo	Ir a la Circular	
29	Circular externa	Ministerios de Salud , Trabajo y Función Pública	18 2020	Acciones de contención ante el COVID 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.	Ir a la Circular	
30	Circular Externa	Ministerios de Salud y de Interior	15 2020	Recomendaciones para la prevención contención y mitigación de coronavirus en grupos étnicos, pueblos indígenas, las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras y pueblo RROM.	Ir a la Circular	
31	Circular Externa	Ministerio del Interior	16 2020	Recomendación para el uso de medios electrónicos en las sesiones de los consejos municipales y distritales, durante la vigencia de las medidas del Gobierno Nacional para la prevención del COVID-19.	Ir a la Circular	



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia**CIRCULARES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19**

N°	Tipo	Entidad que Emite	Número de Norma y Año	Tema	Enlace	Observaciones
32	Circular Externa	Ministerio del Interior	21-DMI-1000 2020	Recomendaciones para atender el proceso de construcción de los planes de desarrollo territorial.	Ir a la Circular	
33	Circular Externa	Ministerio de Interior	7933-DMI-1000 2020	Directrices para la gestión del orden público en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.	Ir a la Circular	
34	Circular Externa	Ministerio de Interior	25-DMI-1000 2020	Instrucciones para la expedición de medidas en materia de orden público en el marco del Decreto 418 del 18 de marzo del 2020.	Ir a la Circular	
35	Circular Externa Min. Salud	Ministerio de Interior	11 2020	Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.	Ir a la Circular	
36	*Circular Externa Min. Salud	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y turismo	12 2020	Directrices para la contención de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus (COVID -19) en el entorno hotelero.	Ir a la Circular	
37	Circular Externa	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	2020100000008 2020	Medidas temporales para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios ante la declaratoria de la emergencia sanitaria asociada al COVID-19	Ir a la Resolución	
38	Directiva	Presidencia de la República	2 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir de uso de las tecnologías, la información y las telecomunicaciones - TIC.	Ir a la Directiva	
39	Directiva	Presidencia de la República	6 2020	Implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus en el territorio nacional.	Ir a la Directiva	
40	Directiva	Presidencia de la República	4 2020	Directrices para la prevención e implementación de medidas de control ante casos probables y confirmados de COVID -19.	Ir a la Directiva	
41	Directiva Transitoria	INPEC	9 20/03/2020	Detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica ante la declaratoria de emergencia sanitaria del COVID-19.	Ir a la Directiva	



NIT: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.2 Anexo 2 Protocolo para la Limpieza y Desinfección de Vehículos

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones de limpieza, para mantener el vehículo libre de virus:

1. **Lávate las manos antes de entrar al vehículo.**
2. **Limpia el interior del vehículo antes y después de cada turno:** volante, sillas, pisos, manijas, cinturones de seguridad incluyendo la banda y los anclajes, el área de instrumentos, freno de mano, palanca de cambios, manijas de las puertas y ventanas, barandas, tomiquetes y todas las partes con la que tú y los pasajeros estén en contacto.
3. **Evita el uso de cojines, decoraciones y accesorios que puedan convertirse en foco de infección**
4. **Lleva contigo un kit de limpieza:** guantes desechables, tapabocas, gel desinfectante, pañuelos desechables o toallitas húmedas preferiblemente con Clorox y un atomizador con solución desinfectante doméstica
5. **Evita toser y/o estornudar abiertamente en el vehículo y sobre tus manos.** Usa un pañuelo desechable o cúbrete con tu brazo
6. **Abre las ventanas y puertas,** la ventilación es importante al momento de desinfectar el vehículo, no enciendas el aire acondicionado
7. **Usa guantes de caucho (nitrilo) y gafas de seguridad contra salpicaduras.** La protección respiratoria, facial y de cuerpo adicional son opcionales, según el método de desinfección a utilizar, consúltalo en tu empresa
8. **Primero realiza una limpieza convencional, que incluya aspirar sillas y tapetes:** Las superficies metálicas, plásticas y objetos se deben lavar con un detergente convencional (detergente líquido o desinfectante multiusos que casi siempre están hechos a base de amonios cuaternarios
9. **Luego usa un desinfectante, rociándolo al interior del vehículo,** idealmente con alcohol en concentraciones entre el 60% y 70% (se consigue como alcohol antiséptico para el hogar.
10. **La aplicación de Alcohol se recomienda por aspersión,** dejándolo actuar durante 10 minutos y dejarlo secar naturalmente. Puedes rociar alcohol después de cada servicio
11. **Después de realizar la limpieza y desinfección, lava muy bien tus manos**
12. **Durante el servicio, si se recibe o entrega dinero hágalo por favor usando guantes**

En vehículos de transporte de pasajeros, es preferible abrir las ventanas durante los recorridos y evitar el uso del aire acondicionado. Mantener limpios los ductos y sistemas de ventilación



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.3 Anexo 3 Protocolo para el uso de medios de transporte

Medidas para usuarios de vehículo particular, motocicletas y bicicletas



La salud
es de todos

Minsalud



Desinfecta con regularidad superficies con las que tiene contacto frecuente como son las manijas de las puertas, volante, palanca de cambios, hebillas del cinturón de seguridad, radio, comandos del vehículo, etc.



2 En la medida de lo posible mantenga ventilado el vehículo.

3 Al subirse al vehículo abra las puertas y permita que se ventile durante un par de minutos antes de subirse a él.



En la medida de lo posible mantenga la distancia mínima recomendada (por ejemplo, el pasajero puede ir en la parte de atrás).

5 Para motocicletas y bicicletas desinfecte con regularidad el manubrio de las mismas.



6 Desinfecta los elementos de seguridad, como cascos, guantes, gafas, rodilleras, entre otros.



4

Ministerio de Salud - marzo de 2020



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.4 Anexo 4. Encuesta de condiciones de salud

Fecha: ___/___/___

Nombre del Trabajador: _____

No. De Cédula: _____ No. Teléfono: _____

Dirección residencia: _____

Nombre y número de contacto: _____

Registre la toma de temperatura

Hora de toma 1 _____ - ____ ° Centígrados (si fue superior a 37.5° repita la toma y registre nuevamente)

Hora de toma 2 _____ - ____ ° Centígrados

INSTRUCCIONES: Marque con una "X" la opción que crea conveniente:

¿Ha sentido algún malestar como de los siguientes que se le enumeran los últimos 14 días?

SINTOMA	SINTOMA	SINTOMA
tos seca	dificultad para respirar	síntomas relacionados con gripa
dolor de garganta	malestar general	
fiebre	debilidad muscular	

¿Ha tenido contacto cercano con alguna persona sospechosa o confirmada por COVID-19?

Si No

¿Tiene alguna de las siguientes condiciones (Diabetes, hipertensión, Problemas cardiacos, cáncer)?

Si No otro ¿Cuál? _____

¿Le han realizado la prueba de diagnóstico por COVID-19 en los últimos 14 días?

Si No

¿Cuenta con los elementos de protección personal básicos para la protección frente al COVID-19 (tapabocas, guantes, gafas)?

Si No





Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.5 Anexo 5. Mecanismo de respuesta frente a un caso por COVID-19.

En caso de que un trabajador presente síntomas asociados al COVID-19 (tos, fiebre igual o mayor a 38°C, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado):

Medidas frente a la persona (aplica para proyectos y sede administrativa)

Paso 1: Recordar que esta persona probablemente va a estar asustada y vulnerable. Evite exponerlo frente a sus colegas o vulnerarlo de otras maneras. Asegure un trato humanizado. Mantenga en todo momento la confidencialidad del caso, recordando a protección de datos personales y de información médica.

Paso 2: Mantener una distancia de 2 metros entre usted y el trabajador con síntomas, proveerle tapabocas, solicitarle información básica. Disponer de un área de aislamiento mientras se determina el punto de traslado y se dispone de un transporte.

Paso 3: Proveer un transporte privado al domicilio con todas las medidas de protección y bioseguridad tanto para quien tiene síntomas como para quien conduce el vehículo (tapabocas N95, ventanas abiertas, no utilización de aire acondicionado, distancia, lavado de manos y desinfección del vehículo). Si la persona presenta signos de alarma como dificultad para respirar o lleva más de 3 días con fiebre, solicitar una ambulancia o un transporte privado que lo traslade al hospital. Está prohibido enviar un trabajador con síntomas en el transporte público o transporte particular a su domicilio, tampoco se podrá dejarlo desatendido sin las orientaciones y recomendaciones que debe acatar en su vivienda hasta que sea valorado por los profesionales de la salud.

Paso 4: Generar un canal de comunicación de dos vías con la persona enferma y tener sus contactos personales. Dar instrucción de quedarse en casa y aislarse según las indicaciones propuestas por el Ministerio de salud. Esta persona puede asistir por ningún motivo a la obra o a las instalaciones administrativas.

Paso 5: Solicitar al trabajador información que pueda ser importante para evaluar el riesgo de la persona y de las personas que puedan haber entrado en contacto con el contagiado, incluyendo posibles contactos, viajes, síntomas, enfermedades preexistentes o estado de embarazo, uso de medicamentos, edad, EPS, entre otros.

Paso 6: Realizar seguimiento diario del estado de salud del trabajador y solicitar que le informe a la EPS o las líneas que han dispuesto las autoridades de salud para reportar y hacer seguimiento al caso.

Paso 7: Tener la información de cada caso debidamente documentado para su seguimiento y generar lineamientos para la recuperación de la persona trabajadora o aparición de nuevos casos positivos.

Paso 8: En caso de que haya una toma de prueba y el resultado sea positivo, el trabajador no podrá asistir a la obra y/o a las instalaciones administrativas, y debe avisar inmediatamente al director de obra, al Director de FOMVIVIENDA, y al profesional de seguridad y salud en el trabajo,



NIT: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



Paso 9: Si el resultado es negativo, se debe reportar inmediatamente a la obra, al Director de FOMVIVIENDA, y al profesional de seguridad y salud en el trabajo quienes pueden detener las cuarentenas de quienes se habían considerado posibles contactos.

Frente a los posibles contactos (aplica para proyectos y sede administrativa)

- Realizar investigación sobre sitios de trabajo, personas de contacto en la obra y en la sede administrativa (dando cobertura a todas las secretarías que pudo concurrir), para detectar los posibles contactos que hayan interactuado con el trabajador 14 días previos a presentar síntomas.
- Verificar los contactos. Contacto se define como haber estado a menos de dos metros de distancia de la persona, o haber compartido un espacio cerrado durante un periodo prolongado de tiempo. Así mismo, puede haber contactos indirectos al haber entrado en contacto con las mismas superficies o implementos de trabajo, si estos no estaban adecuadamente desinfectados. Elaboración de listado de personas que tuvieron contacto directo con la persona, incluyendo quienes no hayan presentado sintomatología.
- Los trabajadores que cumplen con la definición de contacto con la persona sospechosa deben ser contactados en la obra para determinar acciones particulares descritas en las medidas de aislamiento preventivo.
- Los trabajadores que hayan estado en contacto directo con el trabajador contagiado deben permanecer en aislamiento preventivo en primera instancia y luego adoptar las medidas que la autoridad de salud determine. Mientras se está en proceso de evaluación por parte de la autoridad sanitaria, estos trabajadores no deben asistir a la obra, oficinas, centros de trabajo, hasta obtener la confirmación del resultado del testeo y luego proceder conforme a lo que determine la autoridad sanitaria o entidad de salud o hasta que pasen 14 días de cuarentena. Siempre que se informe de la situación a los contactos se debe mantener la confidencialidad de la identidad de los casos.
- Todo contacto y derivación deberá ser no presencial (por teléfono, mensajería, mail, WhatsApp u otros).
- Mantener seguimiento y control de reposos/cuarentenas preventivas de trabajadores que estuvieron en contacto con la persona sospechosa de contagio y/o tienen confirmación diagnóstica por parte de la autoridad de salud.

Frente a las áreas (aplica para proyectos y sede administrativa)

- Cerrar temporalmente todas las áreas en donde haya estado el trabajador en las últimas 72 horas, incluir materiales, equipos que pudieron haber entrado en contacto. Realizar un proceso de limpieza y desinfección con desinfectantes de alto nivel (amonio de cuarta o quinta generación) previo al ingreso de otros trabajadores al área, o según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.6 Anexo 6. Salida e ingreso a la vivienda

Medidas de prevención al salir de la vivienda



La salud es de todos

Minsalud

1

Si sale en carro particular limpie las manillas de las puertas, el volante o timón con alcohol o pañitos desinfectantes.



2

NO salude con besos ni abrazos, ni de la mano.



3

Asigne UN adulto para hacer las compras.

4

Esté atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones dadas a movilidad y acceso a lugares públicos, como centros comerciales, clínicas, hoteles, restaurantes. Visite solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evite conglomeraciones de personas.

5

Restrinja las visitas a familiares y amigos si alguno presenta cuadro respiratorio.





Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.7 Anexo 7. Protocolo para la limpieza y desinfección de la vivienda.

Medidas de prevención al regresar a la vivienda



1 Cuando ingrese a la vivienda quítese los zapatos y lave la suela con agua y jabón.



2 Antes de tener contacto con los miembros de su familia, cámbiese de ropa, y evite saludarlos con beso, abrazo y darles la mano.



3 Mantenga separada la ropa de trabajo de las prendas personales.



4 Báñese con abundante agua y jabón.



5 Haga el lavado de manos de acuerdo a los protocolos.



6 Desinfecte los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.



7 Si lleva alguna compra, desinfecte el empaque y colóquela en una superficie limpia.



8 Coloque los productos en la nevera o despensa después de ser lavados o desinfectados.



Bogotá, D.C. • Marzo de 2020



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.8 Anexo 8. Protocolo de lavado de manos.

TIPS PARA LAVADO CORRECTO DE MANOS

QUE DEBES SABER

El nuevo coronavirus COVID-19, es una enfermedad infecciosa que causa principalmente infección respiratoria, presentando en algunos síntomas leves, que pueden llegar a ser moderados o severos; dicho virus se está transmitiendo de persona a persona, el contagio del virus se produce cuando una persona enferma de COVID-19, tose o estornuda, expulsando así partículas del virus, que pueden entrar en contacto con las personas o los elementos que haya en el entorno.

Siendo un virus nuevo, aun se encuentra en estudio, no existe vacuna ni tratamiento específico. Su manejo es sintomático. Los signos y síntomas clínicos de esta enfermedad son semejantes a los de otras infecciones respiratorias agudas (IRA), como fiebre, tos, secreciones nasales y malestar general. En algunos casos se presenta dificultad para respirar.

NO OLVIDES LAVARTE SIEMPRE LAS MANOS CUANDO:

- Tosas o estornudos
- Tengas contacto con superficies por fuera de tu hogar, uses el transporte público, manipules dinero o toques animales
- Antes y después de comer.
- Antes y después de ir al baño.
- Después de estar contacto con la basura o material y productos a desechas.



Moja bien las manos con agua corriente.



Aplica jabón suficiente en la palma de las manos para sentir espuma.



Frota la palma de la mano derecha con el dorso de la mano izquierda y viceversa.



Entrelaza los dedos de ambas manos y bóttalas.



Con el dorso de los dedos refrota la palma de la mano opuesta y viceversa.



Con movimiento de rotación bóttala cada uno de los dedos de las manos.

7



Posteriormente bóttala los dedos de uno de sus manos con la palma de la otra y viceversa.

8



Enjuague sus manos con agua y seque con una toalla desechable. Use gel antibacterial luego del lavado de manos, recordando que este producto no sustituye el lavado de manos.



ESTE PROCEDIMIENTO DEL LAVADO DE MANOS DEBERÁ DURAR ENTRE 20 Y 40 SEGUNDOS

#PositivaTeAcompaña



ARMENIA, 15 DE ABRIL DE 2020. Muestre su apoyo a Armenia.

ARL POSITIVA, nos da orientación de como lavamos las manos correctamente en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=43fiiK6JMT0>

<https://www.youtube.com/watch?v=j7C4c1CixdE>





14.9 Anexo 9. Protocolo para el correcto uso de tapabocas

TIPS PARA USO CORRECTO DEL TAPABOCAS

QUE DEBES SABER

El nuevo coronavirus COVID-19, es una enfermedad infecciosa que causa principalmente infección respiratoria, presentando en algunos síntomas leves, que pueden llegar a ser moderados o severos, dicho virus se está transmitiendo de persona a persona, el contagio del virus se produce cuando una persona enferma de COVID-19, tosa o estornuda, expulsando las partículas del virus, que pueden entrar en contacto con las personas o los elementos que haya en el entorno.

Siendo un virus nuevo, aún se encuentra en estudio, no existe vacuna ni tratamiento específico. Su manejo es sintomático. Los signos y síntomas clínicos de esta enfermedad son semejantes a los de otras infecciones respiratorias agudas (IRA), como fiebre, tos, secreciones nasales y malestar general. En algunos casos se presenta dificultad para respirar.

✓
Después de retirar el tapabocas, siempre asegúrate de lavarte muy bien las manos con agua y jabón.



1. **Después de retirar el tapabocas asegúrate de lavar tus manos con agua y jabón.**



2. **Asegúrate de que el tapabocas cubra en todo momento y con precisión las partes visibles de tu cara, esto es: los ojos, nariz y boca.**



3. **Sejate el tapabocas por los costados laterales, asegurando que la parte inferior cubra del todo el espacio hacia adentro y la parte superior (por) fuera afuera.**



4. **El uso del tapabocas es preventivo, debe ser usado únicamente por un día, solo asegúrate en caso de limitaciones con mascarillas, por asegurarte de desinfectar o limpiarlas.**



5. **Para que el tapabocas cumpla su función asegúrate de que la parte superior del mismo toque un borde firme, como el alfiler, un alfiler, que pueda mantenerlo abierto de manera adecuada. Cuidando que sea bien orientado hacia arriba para cubrir el tapabocas.**



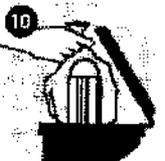
7. **Algunos tapabocas son de un solo uso, de los que se debe tirar una vez que el tapabocas está totalmente sucio, asegúrate de tirarlos para que no vuelvan a estar y la boca, de modo que el mundo exterior quede protegido de su función.**



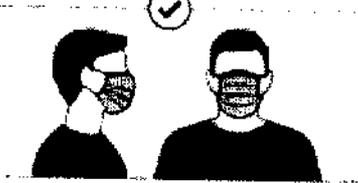
8. **Evita tocar el tapabocas con tus manos o cualquier elemento, al momento de retirarlo o guardarlo en tu bolsillo para después lavarte inmediatamente.**



9. **Al momento de retirarlo, sujétalo de los costados laterales y deséchalo inmediatamente en una bolsa de residuos.**



10. **Siempre después de retirarlo deséchalo en lugares donde otros personas puedan contactarlo con él.**



DE ESTA MANERA SE VE UN TAPABOCAS BIEN USADO, CUBRIENDO NARIZ Y MENTÓN.

#PositivaAcompaña



El mundo es mejor cuando todos vamos juntos.





Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.10 Anexo 10. Protocolo en caso de Accidente de Trabajo.

14.11 Anexo 11. Líneas de atención para la prevención del COVID-19



- Línea de atención al cliente Call Center 3307000 o a la línea nacional 018000 111 170
- Página web www.positiva.gov.co (Ingresar: Riesgos Laborales-Información General-Promoción y Prevención-Positiva Educa)
- Página web POSIPEDIA www.posipedia.co
- Positiva Comunica <https://www.positivacomunica.com/coronavirus/>
- APP Positiva
- Redes Sociales Instagram, Facebook y LinkedIn: Nombre de la cuenta: Positiva Prevención
- Redes Sociales Instagram, Facebook, Twitter: Nombre de la cuenta: Positivacol
- Ministerio de Salud y Protección Social: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Nuevo-Coronavirus-nCoV.aspx>
- Instituto Nacional de Salud : <https://www.ins.gov.co/>
- Instituto Nacional de Salud: CoronApp.

Si tienes síntomas para un posible caso de Coronavirus comunícale con estas líneas de atención

Seguros SURA

- Atención virtual. Descarga la App Seguros SURA, atención 24 horas del día
- Teleatención Médica. Póliza: 018000 511 8888 - Celular: 4828 / Opción 0 EPS: 01 8000 919 518 / Opción 1-3 Med: 448 6115
- Atención vía WhatsApp: 322 464 6329

Comitiva EPS

- Línea de Atención: 01 8000 930 779 / Opción 6

Neuro EPS

- Línea de Atención: 01 8000 954 400 / Opción 2

SANTAS

- Línea de Atención: 01 8000 919 100

Savia Salud

- Línea de Atención: 01 8000 423 883 / 448 1747

Medimás

- Línea de Atención: 01 8000 120 777

RedVital

- Línea de Atención: 320 10 44
- Atención vía WhatsApp: 322 229 7928

Salud Total

- Línea de Atención: 01 8000 114 324





Nr: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



**LISTADO DE EPS E IPS - NOMBRE Y CONTACTO
EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	749 3500
REDEALUD	737 1010
CLÍNICA CENTRAL	737 8160
CLÍNICA DUNIAN	738 3000
CLÍNICA LA SACRADA FAMILIA	746 6262
SANIDAD DE LA POLICÍA	350 559 1815
COSMITEY	318 214 3128
COOMEVA - LINEA NACIONAL	01 8000 9424 04
NUEVA EPS - CONTRIBUTIVO	01 8000 9544 00
NUEVA EPS - SUBSIDIADO	01 8000 9552 000
EPS SANTAS	746 6310
ASMET SALUD	01 8000 913 826
EPS SURA WHATSAPP	302 254 6329
EPS SURA LINEA NACIONAL	01 8000 519 519
EPS SURA DESDE CELULARES	#888
AMBUQ EPS	01 8000 914 625



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.12 Anexo 12. Protocolo para aislamiento preventivo.



Quédese en su casa, evite salir de la habitación, manteniéndola ventilada y con la puerta cerrada.



Utilice su propio baño; si lo comparte, debe desinfectarse antes de que lo usen otros.



Evite distancias menores de 2 metros de los convivientes.



Tenga en la habitación productos de higiene de manos.



Evite visitas a su domicilio. Si necesita ayuda con las compras, se las pueden dejar en la puerta



Tenga un cubo de basura de pedal en la habitación.

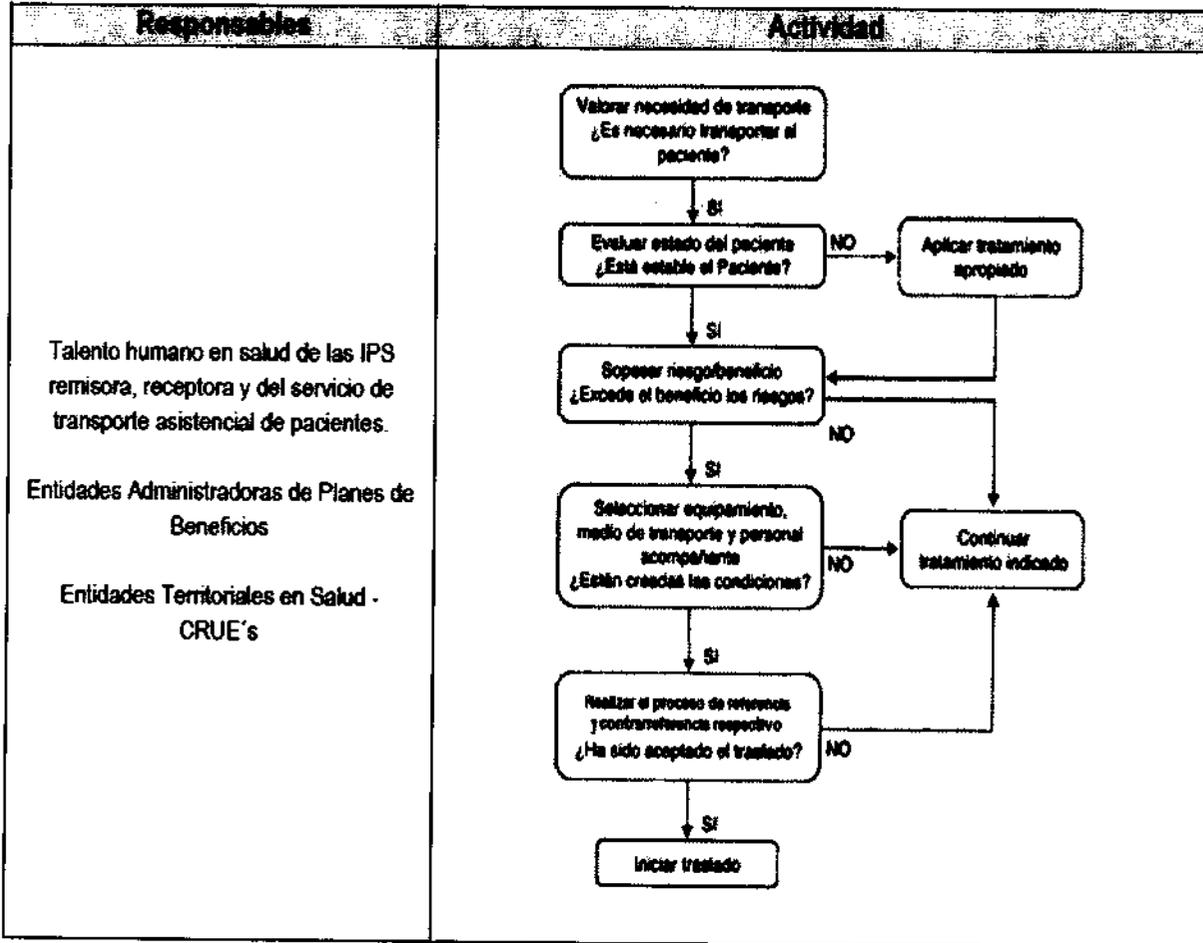


Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.13 Anexo 13. Lineamientos para el transporte asistencial de pacientes sospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - Cov-2)



Fuente: Ministerio de Salud.
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/LINEAMIENTOS%20PARA%20EL%20TRANSPORTE%20ASISTENCIAL%20DE%20PACIENTES%20SOSPECHOSOS%20O%20CONFIRMADOS%20COVID%2019%20VERSIO%CC%81n%202.pdf>



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



14.14 Documentos Técnicos

1. Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente a la introducción del sars-cov-2 (covid-19) a Colombia.
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/LINEAMIENTOS%20PARA%20EL%20TRANSPORTE%20ASISTENCIAL%20DE%20PACIENTES%20SOSPECHOSOS%20O%20CONFIRMADOS%20COVID%2019%20Versio%cc%81n%202.pdf>
2. Lineamientos para el manejo del aislamiento en hotel, hospital u hospedaje, frente al Sars-cov-2(Covid-19) a Colombia.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS09.pdf>
3. Instrucciones para el registro, codificación y reporte de enfermedad respiratoria aguda causada por el nuevo coronavirus COVID-19, en los registros médicos de morbilidad del sistema de salud
Instrucciones para el registro, codificación y reporte de enfermedad respiratoria aguda causada por el nuevo coronavirus COVID-19, en los registros médicos de morbilidad del sistema de salud
4. Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf>
5. Orientaciones para la limpieza y desinfección de la vivienda como medida preventiva y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG16.pdf>
6. Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la Infección Respiratoria Aguda por COVID-19, dirigidas a terminales portuarios terrestres, usuarios de servicio de transporte público, masivo e individual y personas que prestan servicios a domicilio
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG15.pdf>
7. Abecé Coronavirus(COVID-19)
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/abece-coronavirus.pdf>
8. Abecé Coronavirus(COVID-19)
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/abece-coronavirus.pdf>



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



9. Nuevos virus respiratorios, incluido el COVID-19: métodos de detección, prevención, respuesta y control
<https://openwho.org/courses/introduccion-al-ncov>
10. Prevención de Covid 19 en el lugar de trabajo
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/prevencion-covid19-lugar-trabajo.pdf>
11. Plan de contingencia para responder ante la emergencia por COVID-19
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/ABRIL%20PLAN%20DE%20CONTINGENCIA%20PARA%20RESPONDER%20ANTE%20LA%20EMERGENCIA%20POR%20COVID-19%20%281%29.pdf>
12. Protección de la salud mental durante el brote del COVID-19
<https://www.minsalud.gov.co/RID/salud-mental-covid-19-t.zip>
13. Circular conjunta no. 0000003 del 8 de abril de 2020
14. Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020



Señora:

NATALIA MERCHAN VALENCIA

Directora Administrativa y Financiera

EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL P4 P3

7440084 Correo electrónico: financiera@fomvivienda.gov.co

ARMENIA - QUINDIO

DOCUMENTO DE SALIDA

Gestor Documental - WEB

2020-05-28 11:13:13

SAL-2020 01 005 091034

GERENCIA SUCURSAL

QUINDIO

ENT-2020 01 002 034074

Folios:0

Asunto: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FOMVIVIENDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA con Nit 800.246.890, se encuentra afiliada a la ARL Positiva Compañía de Seguros desde el 01/03/2015, código de actividad económica 3742102 : Empresas dedicadas a actividades de Ingeniería.

EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA con Nit 800.246.890, presentó ante esta Administradora, el protocolo de Bioseguridad con los lineamientos para prevenir y mitigar la exposición y/o contagio causada por el COVID19 para su respectiva revisión, encontrando que este, contiene las Medidas de Promoción y Prevención que se han ordenado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la Pandemia de COVID-19.

Esta certificación se expide a solicitud de la empresa con la validación documental en el aplicativo PMU Universal de nuestra ARL, en la Resolución 000666 de 2020, Circular externa 100-09 de 2020, Directiva Presidencial 03.

Se anexa recomendaciones para tener presente en dicho protocolo de bioseguridad.

Para cualquier aclaración favor comunicarse con la administradora de riesgos laborales: Liliana María Díaz O. al correo electrónico: liliana.diaz@positiva.gov.co y/o con su Ejecutiva de servicios asignada María Victoria Londoño al correo electrónico: maria.londono@positiva.gov.co

Dado en Armenia a los 28 días del mes de mayo del 2020.

Cordialmente,

**MARINA GUTIERREZ GOMEZ
GERENTE DE SUCURSAL QUINDIO**

Anexo: 0 Folios

Anexo: Medio Magnético S



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Armenia, Mayo 28 de 2020

Señores:

EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA
Nit. 800246890

Asunto: Revisión Protocolo de Bioseguridad para la prevención y contención del COVID 19, y reinicio actividades laborales.

Respetados señores reciban un cordial saludo.

Positiva Compañía de Seguros, le informa que realizada revisión del protocolo de bioseguridad enviado por su empresa el día **18/05/2020** y teniendo en cuenta la Resolución 000666 del 18/05/2020 y la Circular Externa 100-009 de 2020 y Directiva Presidencial 03 nos permitimos comunicarle:

-El protocolo de Bioseguridad del **EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA** contiene las Medidas de Promoción y Prevención que se han ordenado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la Pandemia de COVID-19.

-Es de resaltar que dicho protocolo contempla lineamientos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 000666 del 24-04-2020, pero con el fin de hacer un complemento a los mismos y teniendo como guía el anexo técnico de dicha Resolución a continuación relacionamos algunos lineamientos adicionales a tener en cuenta :

Según Resolución 000666 del 24/04/202, Artículo 3 Incluir:

3.1.1 Lavado de manos.

“a: Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables).” Es necesario que la empresa incluya en el protocolo los elementos de aseo con que contará.

“b: Disponer suministros de alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%” Se requiere que la empresa incluya los porcentajes de concentración de las sustancias para desinfección.

“c: Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadores de cada sector.”

“f: Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.”

“g: Los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo”

“h: Intensificar las acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio”

3.2. Distanciamiento físico

“a: Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Para establecer estas medidas en espacios, áreas o recintos amplios, podrán pedir asistencia técnica a la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa o el contratista independiente vinculado mediante contrato de trabajo (áreas de ergonomía, densidad y seguridad industrial) con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo, para poder disminuir el riesgo de transmisión. Para estos efectos, las personas circulantes de aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección” Es necesario revisar en el punto 9,2 medidas sanitarias durante la jornada laboral, se establece como distancia mínima 1,5 metros entre trabajadores.

“b: Se debe controlar el aforo de los trabajadores el área o recinto de trabajo” Se debe especificar cuántas personas o visitantes pueden permanecer en las áreas de trabajo.

“c: Estas mismas condiciones deben aplicar en los sitios donde consumen los alimentos (por ejemplo: comedores, cafeterías, casinos etc.) y en general en los sitios de descanso de los empleados” Es necesario revisar en el punto 9,3 medidas sanitarias en espacios comunes, se establece como distancia mínima 1,5 metros entre trabajadores.

“e: Aproveche las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones y evite el intercambio físico de documentos de trabajo”

3.3 Elementos de protección personal:

“a: Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa deben definir los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor de para la prevención del COVID-19 desde el punto de vista de la higiene industrial aplicable a los procesos de la empresa a partir de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene” Es necesario establecer cuáles son los EPP que se requieren para cada actividad.

“b: El empleador debe entregar los EPP y garantizar su disponibilidad y recambio”





POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

“d: El uso de guantes se recomienda si se van a realizar actividades de aseo o si se van a manipular elementos como residuos, para las demás actividades se recomienda el lavado de manos con agua, jabón y toallas desechables”

“e: Los EPP no desechables deberán ser lavados y desinfectados antes de ser almacenados en un área limpia y seca y recordar que son de uso personal.” Es necesario establecer la forma de almacenamiento de los EPP reutilizables.

“f: Se deben instalar recipientes adecuados para el destino final de los elementos de protección personal utilizados” Es necesario establecer cuál el mecanismo para la disposición elementos de protección personal que no son reutilizables. Colores de bolsa, caneca con tapa entre otros.

“g: En todo caso, ningún trabajador debe usar la dotación o EPP empleados en la actividad laboral por fuera de sus actividades laborales”

“h: Los trabajadores deben abstenerse de compartir los EPP”

3.3.1 Manejo de los tapabocas

“c: Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones de Ministerio de Salud y Protección Social”

3.4 Limpieza y desinfección: Es necesario especificar frecuencia y dosificación de insumos a utilizar. El listado de desinfectantes puede ser consultado en <https://espanol.epa.gov/espanol/lista-n-desinfectantes-para-usar-contra-sars-cov-2>

Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, n, o.

Cómo se realiza la desinfección y limpieza de los establecimientos y espacios de trabajo: Es necesario incluir en el protocolo un procedimiento que incluya los pasos para la limpieza y desinfección de las dependencias, los parámetros se encuentran incluidos en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i.

3.5 Manipulación de insumos y productos: Es necesario establecer un protocolo de recepción de insumos y productos. Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k

3.6 Manejo de residuos: Es necesario establecer el mecanismo específico para la eliminación de residuos como EPP no reutilizables, canecas con tapa, bolsas de color por ejemplo. Literales a, b, c, d, e, f, g, h

Artículo 4 incluir:

"b: En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben identificar las condiciones de salud de trabajadores (estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de riesgo asociados a la susceptibilidad del contagio), así como las condiciones de los sitios de trabajo a través de visitas de inspección periódicas."

4.1 Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La empresa debe realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del SG SST. Para el monitoreo de sintomatología de sus colaboradores, se recomienda hacer uso del SOFTWARE ALISSTA, donde cada trabajador podrá realizar diariamente la Autoevaluación de síntomas de COVID-19, desde cualquier dispositivo con internet, Ingresando a la dirección: www.alissta.gov.co posterior a esta auto evaluación de los trabajadores y una vez la empresa ingrese al software Alissta en el módulo planificación- condiciones de salud- síntomas covid 19 y descargar el consolidado para el seguimiento.

Literales k, l, m, n.

4.1.1 Trabajo remoto o trabajo a distancia: podrán realizar trabajo en forma remota los siguientes perfiles: Asesores que cuenten con conectividad en su hogar, permitiendo la continuidad de su trabajo; Actividades de Telemercadeo; Ventas en general; Cobranza; Áreas de apoyo transversales y administrativas.

Es necesario incluir en el protocolo información que contenga los Literales a, b, c.

4.1.2 Trabajo de forma presencial, Capacitación a todos los trabajadores

Es de vital importancia garantizar la adopción de medidas de prevención de contagio de Covid-19 incluidas en los Literales b, e, g, j, l, m, n, o.

4.1.6. Herramientas de trabajo y elementos de dotación

"a: Una vez terminadas las labores, se deben retirar y disponer los elementos de protección personal para COVID-19. Si es posible que éstos sean lavados y desinfectados, se harán las recomendaciones necesarias para el manejo dentro de los hogares. En el hogar, éstos deben ser lavados al terminar la jornada y no ser combinados o mezclados con la ropa de la familia. Una vez se haya cambiado de ropa, realizar el proceso de higiene de manos."

"b: Tanto para el personal relacionado con la operación de cada sector, como para el personal de las áreas administrativas, comercial, servicio técnico o mantenimiento, servicio al cliente, entre otros, la empresa deberá revisar y actualizar, de ser necesario, los procedimientos de higiene y seguridad por parte del personal, procurando la inclusión de actividades de limpieza y desinfección de sus elementos de trabajo (equipos, maquinaria, elementos o herramientas necesarias





POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

para la realización de las labores), de los elementos de protección personal y ropa de trabajo, en los casos que aplique, al iniciar y al finalizar la jornada de trabajo”

4.1.7 Interacción con terceros: Es necesario definir un protocolo para personal externo. Literales a, b.

4.2 Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo: Es necesario incluir en el protocolo todos los lineamientos incluidos en los Literales a, b, c, d, e, f, g.

4.5.1. Recomendaciones al salir de la vivienda: Incluir recomendaciones de los Literales a, b, c, d, e, f, g.

4.5.2. Al regresar a la vivienda: Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i.

4.6. Convivencia con una persona de alto riesgo: Si el trabajador convive con personas mayores de 60 años, o con personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular -Hipertensión Arterial- HTA, Accidente Cerebrovascular –ACV), VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC, mal nutrición (obesidad y desnutrición), Fumadores o con personal de servicios de salud, debe extremar medidas de precaución Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j.

5. Cómo se realizará el monitoreo de síntomas de contagio de COVID-19 entre trabajadores

5.1. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio: Se recomienda incluir los Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o.

6. Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con COVID-19. Es fundamental incluir los pasos a seguir para el manejo de una situación de posible contagio. Literales f, g, h, i, j, k.

7. Plan de comunicaciones: Es de gran importancia mantener una comunicación eficiente y adecuada con los funcionarios. Literales f, g.

De igual manera se recomienda actualizar cada uno de los componentes del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo:

-Reglamento de higiene y seguridad y salud en el trabajo: Incluir como nuevo peligro Biológico: COVID-19

-Actualización Matriz requisitos legales Inclusión de la normatividad expedida para control y mitigación por COVID 19.

-Actualización Matriz de peligros y valoración de los riesgos: Incluir en la actualización de peligros, valoración y control, el peligro Biológico: COVID-19

-Actualización Plan de emergencia: Incluir protocolo para control de emergencia por COVID 19

-Actualización Matriz de Elementos de Protección Personal: Incluyendo nuevos EPP entregados para la prevención del COVID-19.

-Protocolo de bioseguridad según el requerimiento de la Resolución 000666 del 24/04/2020. Es de anotar que dicho protocolo deberá ser firmado por el representante legal.

En el enlace Positiva Comunica encontrará información detallada sobre la prevención del Covid 19, la cual podrá ser utilizada como material de apoyo de las actividades a implementar. Se recomienda acceder a nuestra página de Posipedia en la cual podrán descargar las guías de material técnico. Envío link para que pueda acceder al Software de Alissta para uso de la empresa.

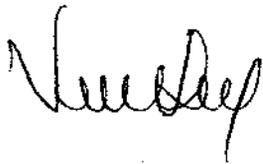
<https://www.alissta.gov.co/>

<https://portal.posipedia.co/>

<https://www.positivacomunica.com/coronavirus-posipedia>

De surgir alguna inquietud con gusto será atendida por su Ejecutiva Integral de servicios, funcionaria María Victoria Londoño Gómez teléfono 3163241966.

Atentamente



María Victoria Londoño Gómez
Ejecutiva Integral de Servicios
Licencia: 0072 17-01-2017

Elaboró: María Victoria Londoño Gómez
Revisó: Liliana María Díaz-Administradora de Riesgos

